

EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S. A. E.S.P.

**PLIEGO DE CONDICIONES EN CONSULTA
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-EBSC2022-001**

**COMPRA DE ENERGIA PARA EL MERCADO REGULADO PARA EL PERIODO 01 DE ENERO
DE 2023 A 31 DE DICIEMBRE DE 2038**

Tunja, mayo de 2022

1. TERMINOS DE LA CONVOCATORIA E INFORMACION A LOS OFERENTES	3
1.1. Introducción	3
1.2. Definiciones	5
1.3. Naturaleza Jurídica de EBSA y Principios de la Convocatoria	5
1.4. Objeto de la Convocatoria	6
1.5. Puntos De Entrega	6
1.6. Funcionario Responsable de la Convocatoria.....	6
1.7. Cronograma de la Convocatoria.....	6
1.8. Proponentes	7
1.9. Garantía de Seriedad de la Oferta	7
1.10. Firma de la Oferta.....	8
1.11. Validez de la Propuesta.....	8
1.12. Instrumento de Pago a Cargo del Vendedor.....	8
1.13. Instrumento de Pago a Cargo del Comprador	9
1.14. Observaciones al Pliego de Condiciones en Consulta.....	9
1.15. Normatividad Aplicable	9
2. CONDICIONES DE LOS PRODUCTOS A CONTRATAR	9
2.1. Modalidad de Contratación.....	10
2.2. Productos a Contratar.....	10
2.3. Precios de la Oferta	14
3. REQUISITOS HABILITANTES	15
3.1. Requisitos Generales	15
4. EVALUACION DE OFERTAS	17
4.1. Causas de Descalificación y/o Rechazo de Ofertas	17
4.2. Parámetros de Evaluación.....	18
4.3. Procedimiento para Evaluación de Ofertas.....	19
5. PERFECCIONAMIENTO CONVOCATORIA PUBLICA	20
5.1. Publicación Pliego de Condiciones para Consulta.....	20
5.2. Observaciones y Solicitudes de Modificación al Pliego de Condiciones	21
5.3. Publicación Pliego de Condiciones Definitivo.....	21
5.4. Entrega de la Oferta Reserva.....	21
5.5. Entrega de Requisitos Habilitantes y Ofertas.....	21
5.6. Verificación de Requisitos Habilitantes	21
5.7. Oferentes Habilitados	21

5.8. Audiencia Pública	22
5.9. Lugar, Fecha y Hora de la Audiencia Pública	22
5.10. Publicación de Resultados	22
5.11. Declaratoria de Desierto del Proceso de Contratación	23
5.12. Suspensión o Cancelación de la Convocatoria	23
6. FORMALIZACIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO	23
6.1. Firma del Contrato	23
6.2. Registro del Contrato ante el ASIC	23
6.3. Devolución de la Garantía de Seriedad.....	24
6.4. Garantía de Cumplimiento.....	24
6.5. Puntos de Entrega	25
6.6. Condiciones Comerciales	25
7. MINUTA DEL CONTRATO.....	26
8. ANEXO CANTIDADES SOLICITADAS POR PRODUCTO	40
9. ANEXOS PRESENTACION OFERTAS POR PRODUCTO.....	64

1. TERMINOS DE LA CONVOCATORIA E INFORMACION A LOS OFERENTES

1.1.Introducción

LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP. - EBSA, es una Sociedad de carácter privado, empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, sometida al régimen jurídico de las Leyes 142 y 143 de 1994, domiciliada en la Ciudad de Tunja - Boyacá, registrada ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC).

EBSA invita a los agentes a participar en esta Solicitud Pública de Ofertas, cumpliendo de esta manera con la normatividad vigente para la compra de energía destinada a cubrir la demanda del mercado regulado.

Esta invitación a ofertar y la relación jurídica que surja de esta, se rigen por la Ley Colombiana, especialmente las leyes 142, 143 de 1994, el artículo 296 de la Ley 1955 de 2019, las Resoluciones expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), especialmente las Resoluciones CREG 80 de 2019 y 130 de 2019 y las Resolución 4-0715 de 2019 y 40060 de 2021 del Ministerio de Minas y Energía.

La presente convocatoria pretende escoger la oferta que represente el menor precio para la compra de la energía con destino a los usuarios regulados, con el fin de cumplir con el objetivo de minimizar los costos para los usuarios, así:

- Productos 1, 2 y 3, cuya energía sea proveniente de fuentes no convencionales de energía renovable - FNCER.
- Productos 4 y 5 cuya energía sea proveniente de cualquier fuente de energía.

Los productos 1, 2 y 3 están diseñados para satisfacer los requerimientos expuestos en la Ley 1955 de 2019, en cumplimiento con las resoluciones MME 4 – 0715 de 2019 y MME 40060 de 2021.

De acuerdo con los términos de esta convocatoria, los participantes y las autoridades contarán con información completa, simétrica, oportuna, veraz y suficiente para la realización de la convocatoria, los requisitos habilitantes, las condiciones de participación, metodología de evaluación de las ofertas, las fechas y plazos establecidos para la entrega de documentos y la publicación de resultados, garantizando así por parte de EBSA el cumplimiento del principio de transparencia.

Y conforme al principio de neutralidad, los requisitos habilitantes y las condiciones de participación en las convocatorias públicas no pueden, ni tácita ni explícitamente, imponer barreras a la entrada o condiciones de acceso que no se fundamenten en criterios explícitos, objetivos, verificables, razonables, proporcionados y previamente establecidos. Asimismo, los pliegos de condiciones, los requisitos habilitantes, procedimientos y metodología de evaluación de ofertas establecidos en esta convocatoria pública deben garantizar que no haya una discriminación arbitraria hacia los participantes. Los resultados de esta convocatoria pública están en función exclusivamente de variables objetivas, verificables y pertinentes.

Las condiciones definidas en el artículo 296 de la Ley 1955 de 2019 y los parámetros establecidos por la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-056 de 2021, especialmente para efectos de analizar e interpretar el alcance de este, constituyen una causa razonable para implementar condiciones específicas en algunos productos que permiten a EBSA como comercializador de mercado regulado, cumplir con la obligación de tener contratos de largo plazo con fuentes no convencionales de energía renovable.

El presente pliego permite a los interesados que valoren y gestionen sus riesgos de forma objetiva y suficiente y hasta tanto EBSA no informe la aceptación de una o más ofertas no se generará ninguna obligación a favor de los OFERENTES.

1.2. Definiciones

CONTRATO: Es el vínculo que surge entre EBSA y el oferente que resulte adjudicado, en donde se establecen los derechos y obligaciones derivados del suministro de energía.

ENERGÍA RESERVA: Cantidad máxima de energía indicada en la oferta reserva.

PRECIO RESERVA: Precio máximo por kWh indicado en la oferta reserva.

OFERTA RESERVA: Condiciones de precio o cantidad fijadas por EBSA a partir de la cual la oferta remitida por un oferente es descalificada en la evaluación de las ofertas.

SICPE: Sistema Centralizado de Convocatorias Públicas, administrado por el operador del mercado XM.

OFERENTE: Empresas que tengan la categoría de Generadores o Comercializadores, incluyendo Plantas Menores que actualmente participen en el Mercado de Energía Mayorista (MEM), que se encuentren inscritos y a paz y salvo ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC-, y que no se encuentren incurso en alguna de las causales de retiro del mercado o de limitación de suministro establecidas en la regulación. Para productos FNCER estas empresas deben contar con proyectos de generación en operación o con proyectos registrados ante la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME), con licencia ambiental aprobada, garantía de conexión acorde con lo establecido en la resolución CREG 075 de 2021, estudios de factibilidad técnica y financiera terminados a la fecha de cierre de esta Convocatoria. No se aceptarán uniones temporales o consorcios.

PRECIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA: Es el precio de la energía eléctrica ofrecida por el proponente expresado en pesos colombianos (\$/kWh). Este no corresponde a una estructura de costos, sino que obedece a un precio de mercado donde el proponente asume el riesgo de la actividad de generación en el país.

CROM: Es la capacidad de respaldo que tienen los agentes para asumir riesgo en el MEM.

SITUACIÓN DE CONTROL: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 45 del Decreto 2153 de 1992, se entiende como situación de control la posibilidad de influenciar directa o indirectamente la política empresarial, la iniciación o terminación de la actividad de la empresa o la disposición de los bienes o derechos esenciales para el desarrollo de la misma. Así mismo, hay situación de control en la relación entre la matriz y sus subordinadas (filiales y subsidiarias) en los términos señalados en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, así como aquellas que las modifiquen.

FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE (FNCER): Es la energía proveniente de plantas de generación que define el numeral 17 del artículo 5 de la Ley 1715 del 2014. Se consideran FNCER la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar y los mares. Otras fuentes podrán ser consideradas como FNCER según lo determine la UPME.

1.3. Naturaleza Jurídica de EBSA y Principios de la Convocatoria

EBSA es una sociedad anónima, organizada en forma de empresa de servicios públicos domiciliarios, privada, domiciliada en el municipio de Tunja, Boyacá, y sometida al régimen jurídico establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994, cuyo objeto social es la prestación de los servicios públicos de energía eléctrica de conformidad con lo establecido en estas Leyes.

La Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P., en la contratación de energía para atender el mercado regulado dará cumplimiento a los principios establecidos en las Leyes 142 y 143 de 1994 y en el artículo 5 de la Resolución CREG 130-2019. Así mismo estará sujeta al cumplimiento del límite de compras propias establecido en el artículo 18 de la citada Resolución CREG 130 de 2019.

1.4. Objeto de la Convocatoria

La Empresa de Energía de Boyacá S. A. E.S.P., dando cumplimiento a lo establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994, y la reglamentación vigente expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG para el Mercado de Energía Mayorista, está interesada en recibir ofertas para el suministro de energía eléctrica con destino a su mercado regulado para el período comprendido desde el 01 de Enero de 2023 a 31 de diciembre de 2038, para completar su demanda comercial, de acuerdo con las condiciones técnicas y comerciales que se describen en los presentes términos de referencia.

1.5. Puntos De Entrega

EBSA recibirá la energía contratada en el Sistema de Transmisión Nacional, y se liquidará de conformidad con la regulación vigente. Por lo anterior, y con base en la regulación vigente, EBSA asumirá las pérdidas correspondientes en la red de interconexión.

1.6. Funcionario Responsable de la Convocatoria

Para cualquier efecto, la correspondencia relacionada con esta Convocatoria Pública de Ofertas debe ser remitida a la Empresa de Energía de Boyacá S.A E.S.P., carrera 10 # 15-87 Tunja, Boyacá. Si presenta alguna duda relacionada con esta convocatoria puede escribir a las direcciones electrónicas de los funcionarios responsables Miguel Ángel Castellanos mcastellanos@ebsa.com.co, René Estupiñan Muñoz restupinan@ebsa.com.co.

1.7. Cronograma de la Convocatoria

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la convocatoria.	02/06/2022
Publicación Pliego de condiciones para consulta.	06/06/2022
Observaciones al Pliego de condiciones en consulta.	22/06/2022
Publicación Pliego de condiciones definitivos.	29/06/2022
Entrega de Oferta Reserva por EBSA	29/07/2022 hasta 15:00 horas

Presentación de las ofertas y de los Requisitos Habilitantes por parte de los oferentes.	29/07/2022 hasta 15:00 horas
Publicación del lugar, fecha y hora de la audiencia pública.	03/08/2022
Envío al ASIC, de oferentes habilitados para participar en la convocatoria.	08/08/2022
Evaluación de resultados en audiencia pública.	10/08/2022 15:00 horas
Formalización de los contratos.	01/09/2022
Registro de los contratos ante el ASIC	08/09/2022

1.8. Proponentes

Podrán participar como Proponentes, todos los agentes que tengan la categoría de generadores o comercializadores que estén debidamente registrados ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC, que tengan proyectos de generación en operación o registrados ante la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), que cuenten licencia ambiental, garantía de conexión acorde con lo establecido en la resolución CREG 075 de 2021, estudios de factibilidad técnica y financiera terminados a la fecha de cierre de esta Convocatoria; los oferentes de FNCER deben referenciar de donde va provenir la energía a ser entregada, y ésta será de una planta FNCER del agente o de un contrato cuya energía sea proveniente de una fuente FNCER.

1.9. Garantía de Seriedad de la Oferta

El original de la oferta deberá estar acompañado de una garantía de seriedad junto con su correspondiente recibo de pago, a favor de EBSA, otorgada por un banco o compañía de seguros, legalmente establecidos en Colombia, aceptable en su procedencia, contenido y forma por EBSA.

El valor de la cuantía será el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la propuesta. La garantía debe establecerse en pesos colombianos.

La garantía debe mantenerse vigente por noventa 90 días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre convocatoria.

Como afianzado debe figurar el proponente y debe figurar como beneficiario la EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P.

Con este documento el Proponente garantizará:

- El sostenimiento de la oferta sin modificaciones de ninguna clase durante su periodo de validez.
- Que firmará el contrato, constituirá las garantías exigidas por EBSA, y ejecutará los demás actos que se requieran para el perfeccionamiento y la legalización del contrato, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la fecha de notificación oficial de adjudicación.

El proponente favorecido y su garante asumen la obligación de prorrogar la garantía de seriedad de la oferta hasta cuando este legalizado el respectivo contrato

El proponente favorecido se compromete a mantener firme e inmodificable su oferta y legalizar el contrato respectivo en los términos y condiciones previstos en las leyes y en los Términos de Referencia, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si no procediere, dentro de tales términos, quedará a favor de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P., en calidad de multa el valor de las garantías constituidas.

Si la garantía no es suficiente o no está debidamente constituida, EBSA podrá solicitar al proponente que la corrija y si no lo hace dentro del término de 3 días hábiles contados a partir de la comunicación de EBSA, se rechazará la propuesta.

Si el Proponente favorecido no legaliza el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia pública, EBSA podrá hacer efectiva la garantía de seriedad.

1.10. Firma de la Oferta

Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación y deberá hacerlo el representante legal o apoderado de la persona jurídica de EL OFERENTE.

1.11. Validez de la Propuesta

La propuesta tendrá una validez de sesenta (90) días calendario contados a partir de la fecha establecida para el cierre de la convocatoria.

En caso de que la fecha de cierre de la convocatoria sea prorrogada por EBSA todos los proponentes deberán prorrogar, en concordancia, tanto el término de validez de su propuesta como la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, en el mismo tiempo de la prórroga de la convocatoria.

1.12. Instrumento de Pago a Cargo del Vendedor

Para respaldar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, el Oferente que resulte favorecido deberá entregar a EBSA, una garantía bancaria o una póliza de seguros con carátula y clausulado especial para empresas de servicios públicos, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, que avale el cumplimiento, la cláusula penal pecuniaria, por un valor asegurado equivalente al 3% del valor estimado del suministro, la cual tendrá una vigencia que se contará desde el inicio del plazo de ejecución con vigencias de 3 años renovables con dos (2) meses de antelación a su vencimiento hasta la finalización del contrato, contados a partir de la fecha de firma del contrato, acompañadas del recibo de pago de la prima. Adicionalmente debe constituir a favor del COMPRADOR un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

1.13. Instrumento de Pago a Cargo del Comprador

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago resultantes de la ejecución del contrato que se adjudique, EBSA se obliga para con EL VENDEDOR, a suscribir un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones.

1.14. Observaciones al Pliego de Condiciones en Consulta

Durante el período de evaluación, EBSA podrá solicitar aclaración a los proponentes, pero no se permitirán informaciones que modifiquen las ofertas.

Si como resultado de los comentarios y preguntas enviadas por los oferentes interesados hay lugar a realizar cambios en la solicitud pública de ofertas, se realizarán las modificaciones o adendas y se enviarán para su publicación en el SICEP.

Las comunicaciones que se reciban después del día definido no serán objeto de respuesta. No se aceptarán solicitudes de aclaraciones, ni se responderán a estas por medio telefónico.

1.15. Normatividad Aplicable

Para todos los efectos, y, de manera particular para la determinación de la validez del contrato y los actos a que LAS PARTES se comprometen, así como para la interpretación de todos esos aspectos, la normatividad aplicable es la colombiana.

Este proceso de contratación estará regido por los principios del derecho privado, las leyes colombianas aplicables, tales como las civiles y comerciales, la Ley 142 de 1994 (Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios), modificada por la Ley 689 de 2001, las normas de contratación vigentes para EBSA y las demás de rango legal o reglamentario pertinentes.

2. CONDICIONES DE LOS PRODUCTOS A CONTRATAR

EBSA requiere contratar el suministro de energía y potencia eléctrica requerida para atender parcialmente su demanda regulada durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2038.

EBSA desea contratar con uno o varios oferentes que presenten oferta para cada uno de los meses del período solicitado, bajo la modalidad Pague Lo Contratado, con sujeción a los lineamientos contemplados en Resoluciones CREG 134 de 2013 y CREG 130 de 2019 o aquellas que con

posterioridad las modifiquen, adicionen o sustituyan; el artículo 286 de la ley 1955 de 2019 y las resoluciones del ministerio de minas y energía 40715 de 2019 y 40060 de 2021.

2.1.Modalidad de Contratación

EBSA aceptará ofertas para la compra de energía en el mercado regulado para el período comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2038, teniendo en cuenta los productos que se definen en este pliego, con la modalidad de contrato tipo Pague lo Contratado, como un porcentaje (%) y precio (\$/kWh) establecidos en las condiciones de cada producto a contratar, de acuerdo con los el numeral 8. ANEXO CANTIDADES SOLICITADAS. El porcentaje ofertado será aplicado a las cantidades solicitadas en cada producto y distribuidas según lo indicado en la curva de carga.

Se aclara que el o los contratos que se firmen como resultado de este proceso no desplazarán a ninguno de los contratos existentes. Los nuevos contratos que surjan de futuras solicitudes públicas de ofertas estarán diseñados de manera que se evite el desplazamiento de éstos y otros contratos, EL CONTRATANTE podrá no aplicar esta condición cuando a EI CONTRATISTA se le aplique una limitación de suministro, de acuerdo con las Resoluciones CREG 116 de 1998, CREG 001 de 2003, CREG 063 de 2003 y CREG 156 de 2011 o aquellas que con posterioridad las modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de establecerse nuevos mecanismos de compra de energía como ha propuesto la CREG, se advierte que éstos se sujetarán a las reglas allí señaladas para todos los agentes del sector.

2.2.Productos a Contratar

RESUMEN DEL PRODUCTO 1 AÑO 2023 – 2037 CUMPLIMIENTO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LEY 1955 DE 2019	
TIPO DE CONTRATO	Pague lo Contratado FNCER
TIPO DE CARGA	Horas desde la 7 a 18 para los días tipo ordinario, sábado y domingos y festivos, según la curva de carga y durante la vigencia del producto.
VIGENCIA DEL CONTRATO	01/01/2023 al 31/12/2037
TIPO DE MERCADO	Mercado Regulado
CANTIDAD DE ENERGIA (GWh - año) según curvas solicitadas en el anexo	Año 2023: 30.258 Año 2024: 31.629 Año 2025: 110.186 Año 2026: 112.959 Año 2027: 115.796 Año 2028: 119.025 Año 2029: 121.668 Año 2030: 124.605 Año 2031: 127.711 Año 2032: 131.352 Año 2033: 134.244 Año 2034: 137.570 Año 2035: 140.974 Año 2036: 144.852

	Año 2037: 146.271
INDEXADOR	IPP serie oferta interna, publicado por el DANE, en pesos por kWh constantes de mayo de 2022.
GARANTIAS	Comprador: Pagaré en blanco con carta de instrucciones. Vendedor: Garantía bancaria o póliza de cumplimiento a favor de particulares o de empresas de servicios públicos, por el 3% del valor estimado del suministro, la cual tendrá una vigencia que se contará desde el inicio del plazo de ejecución con vigencias de 3 años renovables con dos (2) meses de antelación a su vencimiento hasta la finalización del contrato, más Pagaré en blanco con carta de instrucciones.
TERMINOS ADICIONALES	Condicionado a que cada oferta sea por el 100% energía requerida para todas las horas, días, meses de los años 2023 y 2024; del año 2025 en adelante se recibirá ofertas mínimo por el 20% de la energía requerida para todas las horas, días, meses de cada año solicitado; si se presenta adjudicación en este producto se excluirán de evaluación ofertas para los productos 2 y 3. Todos los demás, de acuerdo con el pliego de condiciones. Producto exclusivo para FNCER.

RESUMEN DEL PRODUCTO 2 AÑO 2023 – 2037	
CUMPLIMIENTO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LEY 1955 DE 2019	
TIPO DE CONTRATO	Pague lo Contratado FNCER
TIPO DE CARGA	Horas desde la 7 a 18 para los días tipo ordinario, sábado y domingos y festivos, según la curva de carga y durante la vigencia del producto.
VIGENCIA DEL CONTRATO	01/01/2023 al 31/12/2037
TIPO DE MERCADO	Mercado Regulado
CANTIDAD DE ENERGIA (GWh - año) según curvas solicitadas en el anexo	Año 2023: 30.258 Año 2024: 31.629 Año 2025: 110.186 Año 2026: 112.959 Año 2027: 115.796 Año 2028: 119.025 Año 2029: 121.668 Año 2030: 124.605 Año 2031: 127.711 Año 2032: 131.352 Año 2033: 134.244 Año 2034: 137.570 Año 2035: 140.974 Año 2036: 144.852 Año 2037: 146.271

INDEXADOR	IPP serie oferta interna, publicado por el DANE, en pesos por kWh constantes de mayo de 2022.
GARANTIAS	Comprador: Pagaré en blanco con carta de instrucciones. Vendedor: Garantía bancaria o póliza de cumplimiento a favor de particulares o de empresas de servicios públicos, por el 3% del valor estimado del suministro, la cual tendrá una vigencia que se contará desde el inicio del plazo de ejecución con vigencias de 3 años renovables con dos (2) meses de antelación a su vencimiento hasta la finalización del contrato, más Pagaré en blanco con carta de instrucciones.
TERMINOS ADICIONALES	Condicionado a que se acepta por oferta mínimo el 50% de la energía requerida para todas las horas, días, meses solicitados para el primer semestre de 2023 y el 100% de la energía requerida desde el segundo semestre de 2023 hasta el año 2024; del año 2025 en adelante se recibirá ofertas mínimo por del 20% de la energía requerida para todas las horas, días, meses de cada año solicitado hasta diciembre de 2037. Si se presenta adjudicación en este producto se excluirán de evaluación ofertas para el producto 3. Todos los demás, de acuerdo con el pliego de condiciones. Producto exclusivo para FNCER.

RESUMEN DEL PRODUCTO 3 AÑO 2024 – 2038	
CUMPLIMIENTO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LEY 1955 DE 2019	
TIPO DE CONTRATO	Pague lo Contratado FNCER
TIPO DE CARGA	Horas desde la 7 a 18 para los días tipo ordinario, sábado y domingos y festivos, según la curva de carga y durante la vigencia del producto.
VIGENCIA DEL CONTRATO	01/01/2024 al 31/12/2038
TIPO DE MERCADO	Mercado Regulado
CANTIDAD DE ENERGIA (GWh - año) según curvas solicitadas en el anexo	Año 2024: 31.629 Año 2025: 110.186 Año 2026: 112.959 Año 2027: 115.796 Año 2028: 119.025 Año 2029: 121.668 Año 2030: 124.605 Año 2031: 127.711 Año 2032: 131.352 Año 2033: 134.244 Año 2034: 137.570 Año 2035: 140.974 Año 2036: 144.852 Año 2037: 146.271 Año 2038: 151.503

INDEXADOR	IPP serie oferta interna, publicado por el DANE, en pesos por kWh constantes de mayo de 2022.
GARANTIAS	Comprador: Pagaré en blanco con carta de instrucciones. Vendedor: Garantía bancaria o póliza de cumplimiento a favor de particulares o de empresas de servicios públicos, por el 3% del valor estimado del suministro, la cual tendrá una vigencia que se contará desde el inicio del plazo de ejecución con vigencias de 3 años renovables con dos (2) meses de antelación a su vencimiento hasta la finalización del contrato, más Pagaré en blanco con carta de instrucciones.
TERMINOS ADICIONALES	Condicionado a que cada oferta sea por el 100% energía requerida para todas las horas, días, meses del año 2024; del año 2025 en adelante se recibirán ofertas mínimo por el 20% de la energía requerida para todas las horas, días, meses de cada año solicitado. Todos los demás, de acuerdo con el pliego de condiciones. Producto exclusivo para FNCER

RESUMEN DEL PRODUCTO 4 AÑO 2023 – 2032

TIPO DE CONTRATO	Pague lo Contratado
TIPO DE CARGA	Horas desde la 1 a 24 para los días tipo ordinario, sábado y domingos y festivos, según la curva de carga y durante la vigencia del producto.
VIGENCIA DEL CONTRATO	01/01/2023 al 31/12/2032
TIPO DE MERCADO	Mercado Regulado
CANTIDAD DE ENERGIA (GWh - año) según curvas solicitadas en el anexo	Año 2023: 121.617 Año 2024: 141.070 Año 2025: 614.992 Año 2026: 631.854 Año 2027: 649.555 Año 2028: 669.487 Año 2029: 686.189 Año 2030: 705.240 Año 2031: 724.629 Año 2032: 754.265
INDEXADOR	IPP serie oferta interna, publicado por el DANE, en pesos por kWh constantes de mayo de 2022.
GARANTIAS	Comprador: Pagaré en blanco con carta de instrucciones. Vendedor: Garantía bancaria o póliza de cumplimiento a favor de particulares o de empresas de servicios públicos, por el 3% del valor estimado del suministro, la cual tendrá una vigencia que se contará desde el inicio del plazo de ejecución con vigencias de 3 años renovables con dos (2) meses de antelación a su vencimiento hasta la finalización del contrato, más Pagaré en blanco con carta de instrucciones.

TERMINOS ADICIONALES	Condicionado a que una oferta sea mínimo por el 30% de la energía requerida para todas las horas, días y meses de los años 2023 y 2024; para los años 2025 a 2032 deberá ofertar el mismo porcentaje de la energía requerida para todas las horas, días, meses y años. Todos los demás, de acuerdo con el pliego de condiciones. Aplica para todas las tecnologías.
----------------------	---

RESUMEN DEL PRODUCTO 5 AÑO 2023 – 2032	
TIPO DE CONTRATO	Pague lo Contratado
TIPO DE CARGA	Horas desde la 1 a 24 para los días tipo ordinario, sábado y domingos y festivos, oferta plana hasta 10 MW de potencia para cada una de las horas de los periodos requeridos durante la vigencia del producto.
VIGENCIA DEL CONTRATO	01/01/2023 al 31/12/2032
TIPO DE MERCADO	Mercado Regulado
CANTIDAD DE ENERGIA (GWh - año) según curvas solicitadas en el anexo	Año 2023: 87.600 Año 2024: 87.840 Año 2025: 87.600 Año 2026: 87.600 Año 2027: 87.600 Año 2028: 87.840 Año 2029: 87.600 Año 2030: 87.600 Año 2031: 87.600 Año 2032: 87.840
INDEXADOR	IPP serie oferta interna, publicado por el DANE, en pesos por kWh constantes de mayo de 2022.
GARANTIAS	Comprador: Pagaré en blanco con carta de instrucciones. Vendedor: Garantía bancaria o póliza de cumplimiento a favor de particulares o de empresas de servicios públicos, por el 3% del valor estimado del suministro, la cual tendrá una vigencia que se contará desde el inicio del plazo de ejecución con vigencias de 3 años renovables con dos (2) meses de antelación a su vencimiento hasta la finalización del contrato, más Pagaré en blanco con carta de instrucciones.
TERMINOS ADICIONALES	Condicionado a oferta a plana potencia máxima 10 MW. Deberán ofertar la misma cantidad para todas las horas, días, meses y años solicitados. Todos los demás, de acuerdo con el pliego de condiciones. Aplica para todas las tecnologías.

2.3.Precios de la Oferta

Para la contratación prevista en esta invitación, los proponentes deberán cotizar para cada mes de la siguiente manera:

Tarifa Monomía: Completamente determinada en pesos constantes por kilovatio-hora (\$/KWh), del mes de mayo de 2022 utilizando los formatos del punto 9 Anexos Presentación Ofertas por Productos.

La actualización mensual de las tarifas de suministro, se hará con base en la variación del Índice de Precios al Productor (IPP) serie Oferta Interna, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE o entidad competente, de acuerdo con la siguiente fórmula de ajuste: $T_i = T_0(IPP_i/IPP_0)$, donde: T_i = Tarifa de la energía en el mes i de suministro, T_0 = Tarifa de la energía en pesos constantes del mes de mayo de 2022, IPP_0 = Índice de Precios al Productor serie Oferta Interna, certificado por el DANE o la entidad competente, para el mes de mayo de 2022, e IPP_i = Índice de Precios al Productor serie Oferta Interna, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE o entidad competente para el mes i teniendo en cuenta la circular CREG 014 de 2021 o aquella que la modifique o sustituya.

3. REQUISITOS HABILITANTES

EBSA realizará el estudio de las ofertas para determinar si los oferentes cumplen con los requisitos habilitantes, si se ajustan a los requisitos del Pliego de Condiciones, siempre cumpliendo con las normas legales vigentes, consultando los intereses, objetivos y propósitos de ambos y con aplicación de los principios de la buena fe y la lealtad contractual.

3.1. Requisitos Generales

A continuación, se indica el contenido de las propuestas y la forma como deben diligenciarse los formularios, propuestas que deberán ceñirse a lo establecido en la presente convocatoria y estarán integradas por los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la oferta firmada por el Representante Legal de la firma.
- EL OFERENTE deberá indicar en formatos idénticos a los del numeral 9 Anexos y en formato Excel, del presente Pliego de Condiciones, las cantidades y porcentajes que ofrece para atender la demanda requerida por EL CONTRATANTE, así mismo deberá indicar los precios de oferta en pesos colombianos de Mayo de 2022, por kilovatio-hora, con dos cifras decimales.
- Póliza de Seriedad de la oferta en original: La cual debe ser expedida a favor de PARTICULARES en consideración a la naturaleza jurídica de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P., por un valor equivalente al 1% del valor total de la oferta y demás costos, con vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se describe el objeto de la invitación, o que no cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento, EBSA, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que en un término perentorio, presente el documento aclarado; si el oferente no la presenta oportunamente y en forma debida, la entidad se abstendrá de evaluar la oferta.

- Original del Recibo de Pago de la Póliza.
- Original del Certificado de existencia y representación legal actualizado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste la existencia de la sociedad, objeto y duración, representación y facultad del Representante Legal para contratar y objeto social que permita contratar la actividad ofertada, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.
- Autorización de la Junta Directiva y/o asamblea de la Sociedad proponente a su representante legal para presentar la oferta y contratar, si sus reglamentos limitan las facultades del mismo.
- Certificado de inscripción y paz y salvo ante el ASIC como agente activo del mercado de energía mayorista, en su condición de Comercializador y/o Generador, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.
- Para los productos 1, 2 y 3 con proyectos de generación FNCER debe anexar garantía de conexión acorde con lo establecido en la resolución CREG 075 de 2021, Licencia Ambiental, certificado de Inscripción de Proyectos ante la UPME, donde se especifique quién lo inscribe, fecha de entrada en operación y la capacidad de generación de cada uno de los proyectos considerados en su oferta; el estudio de factibilidad técnica y financiera aprobados antes de la fecha de presentación de ofertas y requisitos habilitantes. En caso de ser necesario EBSA podrá solicitar información, adicional sobre dichos proyectos. Si son plantas FNCER existentes, debe presentar certificación del representante legal o declaración juramentada, de cuanta energía tiene disponible para entregar dicha planta, descontando las obligaciones ya adquiridas en otros contratos, incluyendo los de las subastas 2 y 3 del MME.
- Para los Productos 1, 2 y 3 en el caso que la energía a ofertar por FNCER provenga de contratos bilaterales, el Oferente registrado ante del ASIC debe adjuntar comunicación firmada digitalmente por el representante legal donde certifique que tiene el contrato bilateral de FNCER señalando las partes que firmaron el contrato y nombre del proyecto o proyectos de los cuales proviene la energía.
- Certificado de inscripción en el RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
- Diligenciar y adjuntar los anexos 1 Parte Relacionada y 2 Conociendo a Nuestros Terceros del PR-CO-07 de EBSA (se adjuntan)
- Todos los documentos que hacen parte de los requisitos habilitantes deben ser cargados en la página del SICEP en formato PDF. En caso de que se requiera subsanación de algunos de los documentos los mismos deberán ser enviados por correo electrónico a mcastellanos@ebsa.com.co y restupinan@ebsa.com.co.

3.2 Capacidad de respaldo de Operaciones en el Mercado

Los oferentes deben cumplir con la capacidad de respaldo de operaciones en el mercado para venta (CROM1amt) de acuerdo con la Resolución CREG 156 de 2012, CREG 134 de 2013, CREG 240 de 2020 y la CREG 077 de 2021, y las que la modifiquen o sustituyan, por todo el tiempo de suministro de energía objeto de la presente invitación. Para tal efecto se tendrá en

cuenta la versión más reciente del CROM1amt publicada por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC al momento de la presentación de las ofertas y de los Requisitos Habilitantes por parte de los oferentes. El oferente deberá anexar copia de la publicación mencionada.

4. EVALUACION DE OFERTAS

EBSA, revisará las ofertas para verificar si los oferentes cumplen con los requisitos solicitados, si se ajustan a los requisitos de la solicitud pública de la convocatoria, con el debido cumplimiento de las normas legales vigentes, teniendo en cuenta los intereses de las PARTES y con aplicación de los principios de la buena fe y la lealtad contractual.

4.1. Causas de Descalificación y/o Rechazo de Ofertas

No se evaluarán aquellas ofertas en las que se presente alguno de los siguientes casos:

- a. Cuando la oferta presente aspectos o condiciones no establecidas en los términos de la invitación o cuando la oferta resulte incompleta o indebidamente diligenciada.
- b. No se suministre la Garantía de Seriedad de la oferta.
- c. Cuando en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones CREG 134 del 2013, la CREG 240 de 2020 y la CREG 077 de 2021 las empresas oferentes, tengan sus valores de capacidad de respaldo de operaciones en el mercado para venta (CROM1amt) menor a la máxima energía a ofertar en todos los meses del período del compromiso; para tal efecto se tendrá en cuenta la última versión definitiva de CROM1amt publicada por el ASIC al momento del cierre de la convocatoria con la información disponible.
- d. Cuando se presente la oferta, y ésta no se ajusta al tipo de contrato de acuerdo con lo definido en los numerales 8 y 9, o contenga períodos de suministro de contratos con condiciones diferentes.
- e. EBSA no evaluará ofertas que consideren otros esquemas de precios, que sean indexadas con índices diferentes al IPP serie oferta interna.
- f. La oferta esté sujeta a petición de declaración de disponibilidad de energía.
- g. No se evaluarán ofertas que contengan condiciones adicionales y/o modificaciones a las establecidas en el pliego definitivo.
- h. Cuando, EL OFERENTE se encuentre registrado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, EL CONTRATANTE en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 del año 2000, se abstendrá de celebrar contrato, para lo cual se harán las consultas que en tal sentido corresponden.
- i. Cuando EL OFERENTE se encuentre incluido en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados

Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-).

- j. Cuando EL OFERENTE, sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o sus representantes legales y miembros de Junta Directiva, se encuentren en el “Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial” por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la “Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo)” por haberse determinado que estuvieron involucradas en prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas en violación de las políticas anticorrupción del Grupo BID.
- k. Cuando el oferente o sus accionistas, asociados o socios, que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o miembros de la junta directiva, hayan sido condenados en sentencia judicial en firme, por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados formalmente (imputación de cargos) a investigaciones o procesos penales por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública con respecto a tales personas que impacte legal y reputacionalmente al oferente, exponiendo a EL CONTRATANTE a un riesgo de carácter legal o reputacional.
- l. Cuando el objeto del contrato involucre activos y el o los activos se encuentren con medidas cautelares por estar vinculado a un proceso de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad quien haga sus veces no se haya tomado el control o no haya nombrado un depositario directo.
- m. No calificarán para presentar propuestas las Empresas que se encuentren en proceso de liquidación o causal de disolución, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
- n. Los demás requisitos son “Subsanables” y en caso de omisión EBSA podrá requerir que se adjunten o solicitar respecto a ellos aclaraciones, complementaciones o correcciones, para lo cual se podrá otorgar un plazo hasta de cinco (5) días hábiles, para ello mediante envío de comunicación al e-mail reportado por el OFERENTE en la carta de presentación.

Con la presentación de la oferta, los oferentes autorizan a EBSA a realizar consultas en listas restrictivas y demás bases de datos, como política de anticorrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo.

4.2. Parámetros de Evaluación

- Las ofertas serán evaluadas con base en los precios presentados por EL OFERENTE para la energía ofertada.
- Cada producto será evaluado individualmente, no se tendrán en cuenta las ofertas económicas con condiciones de dependencia entre productos, salvo las indicadas por EBSA entre productos.

- Solo serán evaluadas las ofertas que cumplan con los términos definidos para cada producto.
- Las ofertas que superen los precios de la oferta reserva no serán evaluadas.

4.3. Procedimiento para Evaluación de Ofertas

EBSA aceptará la oferta u ofertas más favorables de acuerdo con el siguiente procedimiento, en atención a los principios de eficiencia, transparencia y neutralidad señalados en el artículo 5 de la Resolución CREG 130 de 2019 para la compra de energía.

- a. Se escogerán como propuestas elegibles aquellas que cumplan con las condiciones de este Pliego de Condiciones y que hayan cumplido totalmente con la documentación solicitada en los requisitos habilitantes.
- b. Oferta Reserva: EBSA emitirá una oferta reserva en precio para cada producto solicitado, de acuerdo con la Resolución CREG 130 de 2019, las cuales serán el parámetro de comparación para determinar las ofertas que serán elegibles y la cantidad efectiva a adjudicar en el proceso de evaluación. No serán tenidas en cuenta en la evaluación las siguientes ofertas: i) Las ofertas con precios mayores al precio de reserva en cualquiera de los años. ii) Las ofertas que no tengan precios determinables. iii) Las ofertas con un indexador diferente al IPP serie oferta interna. Solo se adjudicará hasta la cantidad de energía solicitada.
- c. Las propuestas elegibles son aquellas que cumplan con las condiciones mencionadas en cada producto solicitado y serán evaluadas con base en el precio, con el fin de obtener las mejores condiciones económicas para la compra de energía.

Producto 1. Condicionado a que cada oferta sea por el 100% energía requerida para todas las horas, días, meses de los años 2023 y 2024; del año 2025 en adelante se recibirá ofertas mínimo por el 20% de la energía requerida para todas las horas, días, meses de cada año solicitado; si se presenta adjudicación en este producto se excluirán de evaluación ofertas para los productos 2 y 3. Producto exclusivo para FNCER.

Producto 2. Condicionado a que se acepta por oferta mínimo el 50% de la energía requerida para todas las horas, días, meses solicitados para el primer semestre de 2023 y el 100% de la energía requerida desde el segundo semestre de 2023 hasta el año 2024; del año 2025 en adelante se recibirá ofertas mínimo por del 20% de la energía requerida para todas las horas, días, meses de cada año solicitado hasta diciembre de 2037. Si se presenta adjudicación en este producto se excluirán de evaluación ofertas para el producto 3. Producto exclusivo para FNCER.

Producto 3. Condicionado a que cada oferta sea por el 100% energía requerida para todas las horas, días, meses del año 2024; del año 2025 en adelante se recibirán ofertas mínimo por el 20% de la energía requerida para todas las horas, días, meses de cada año solicitado. Todos los demás, de acuerdo con el pliego de condiciones. Producto exclusivo para FNCER.

Producto 4. Condicionado a que una oferta sea mínimo por el 30% de la energía requerida para todas las horas, días y meses de los años 2023 y 2024; para los años 2025 a 2032 deberá

ofertar el mismo porcentaje de la energía requerida para todas las horas, días, meses y años..
Aplica para todas las tecnologías.

Producto 5. Condicionado a oferta a plana potencia máxima 10 MW. Deberán ofertar la misma cantidad para todas las horas, días, meses y años solicitados. Aplica para todas las tecnologías.

- d. Orden de precio: Para los productos 1, 2 y 3 las ofertas elegibles, se evaluarán con base en el precio promedio ponderado de cada oferta, y se adjudicará la de menor valor. Para los productos 4 y 5 las propuestas elegibles se evaluarán con base en el precio promedio ponderado de cada oferta; por tanto, se ordenarán las ofertas de menor a mayor y serán adjudicadas las ofertas hasta cubrir la totalidad de energía solicitada; si en la asignación, una oferta se adjudica un porcentaje menor al ofrecido por el oferente, la oferta conservará el precio original.
- e. Para resolver los posibles casos de empate en precio en dos o más ofertas adjudicables, se adjudicará proporcionalmente a las cantidades ofertadas, máximo hasta alcanzar las cantidades solicitadas.
- f. Los porcentajes de energía a aceptar se expresarán con 2 (dos) cifras decimales (X,XX%) y se hará aproximación al valor más cercano, en caso de ser necesario.
- g. Las ofertas deben presentarse como se define en los anexos, numeral 9, el cual hace parte integrante de la propuesta.
- h. En el caso que se adjudique una oferta propia de EBSA, la adjudicación se hará de acuerdo a como está definida en el artículo 6 de la Resolución CREG 130 del 2019, EBSA procederá a calcular el porcentaje permitido por la resolución para definir la cantidad máxima posible a adjudicar. En caso de que el porcentaje de compras propias calculado por el ASIC al momento de solicitud de registro supere el límite de compras propias y la senda de transición previstos en esta resolución, no se podrá proceder con el registro del dicho contrato.
- i. Durante la audiencia pública los agentes podrán presentar reclamaciones u objeciones sobre el proceso de evaluación y/o los resultados obtenidos, las cuales serán resueltas de forma inmediata.

5. PERFECCIONAMIENTO CONVOCATORIA PUBLICA

5.1.Publicación Pliego de Condiciones para Consulta

Desde el 06 de junio de 2022, el Pliego de Condiciones se encuentra disponible para consulta en el SICEP.

5.2.Observaciones y Solicitudes de Modificación al Pliego de Condiciones

Los posibles oferentes podrán solicitar aclaraciones, efectuar observaciones o proponer modificaciones al Pliego de Condiciones mediante comunicación dirigidas a las direcciones electrónicas de los funcionarios responsables de acuerdo con el numeral 1.6 FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA, desde el 06 de junio de 2022 y hasta el 22 de junio de 2022. Las comunicaciones que se reciban con posterioridad de esta fecha no serán objeto de respuesta.

5.3.Publicación Pliego de Condiciones Definitivo

El Pliego de Condiciones definitivo se publicará en el SICEP, el 29 de junio de 2022. El Pliego de Condiciones definitivo no será objeto de modificaciones posteriores a su publicación en el SICEP.

5.4.Entrega de la Oferta Reserva

EBSA cargará en el SICEP a las 15:00 horas del día 29 de julio de 2022, la oferta reserva, por cada producto requerido, en el mismo formato de remisión de ofertas, con los precios reserva, de tal forma que la ofertas con precios por encima del precio reserva tope no serán tenidos en cuenta en la evaluación; de tal forma que las cantidades solicitadas, determinarán la demanda hasta la cual El CONTRATANTE estará dispuesto a adjudicar en la audiencia pública.

5.5.Entrega de Requisitos Habilitantes y Ofertas

Los oferentes deben registrar los requisitos habilitantes con sus respectivos anexos y las ofertas por producto en el SICEP hasta las 15:00 horas del 29 de julio de 2022.

5.6.Verificación de Requisitos Habilitantes

Una vez sean recibidos de parte del ASIC los requisitos habilitantes, EBSA realizará la validación de los mismos entre el 29 de julio y el 5 de agosto de 2022, y de ser necesario solicitará a los oferentes aclaraciones o subsanaciones a los mismos, las cuales deben ser entregadas dentro de este plazo, caso contrario se considerara que no fueron subsanados y no serán sujeto de evaluación.

5.7.Oferentes Habilitados

Cumplido lo establecido en el numeral anterior, EBSA enviara al ASIC el listado de oferentes que se ajustaron de manera integral con los requisitos habilitantes, para que el ASIC envíe la información de los oferentes habilitados. EBSA evaluará sólo las ofertas que cumplan con las condiciones establecidas en el presente Pliego.

5.8. Audiencia Pública

De acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 130 de 2019, EBSA realizará la audiencia pública 24 horas después de recibida la información de las ofertas de cantidades y precios de los agentes habilitados por parte del ASIC. El día de la audiencia pública, en presencia de los asistentes se procederá con la lectura de las cantidades y precios de las ofertas presentadas por los agentes habilitados, y luego se procederá a evaluar las mismas según la metodología descrita en el numeral 4 del pliego de condiciones para cada uno de los productos a contratar informando los oferentes que resultaron adjudicados, de acuerdo con el rango establecido de cantidades y precios de la oferta reserva, las respectivas cantidades de energía y precios. Durante la audiencia pública los agentes podrán presentar reclamaciones u objeciones sobre el proceso de evaluación y/o los resultados obtenidos, las cuales serán resueltas de forma inmediata. En caso de no presentarse objeciones se entenderá que todos los interesados están de acuerdo con los resultados y se declarará la convocatoria como adjudicada.

5.9. Lugar, Fecha y Hora de la Audiencia Pública

La audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, el día 10 de agosto de 2022 a las 15:00 hora local. Se harán públicas las ofertas presentadas, y la evaluación de las mismas de acuerdo con la metodología descrita en el numeral 4 para cada uno de los productos solicitados; se publicará el link de la audiencia en la Plataforma del SICEP. De conformidad con el método de evaluación descrito en el numeral 4, se establecerá el orden de elegibilidad del (os) oferentes (s) y con quien (es) se celebrará contrato de compra de energía para el período que resulte adjudicado, teniendo en cuenta los requerimientos de energía establecidos en cada producto.

5.10. Publicación de Resultados

Una vez realizada la evaluación, EBSA comunicará la aceptación de la(s) oferta(s) a el(los) oferente(s) favorecido(s) mediante correo electrónico a cada oferente seleccionado a la dirección electrónica que se encuentra en la carta de presentación de la oferta. De igual forma, a la(s) firma(s) oferente a quienes se les haya aceptado la(s) oferta(s) tendrá(n) la obligación de formalizar el contrato definido en los pliegos de condiciones definitivos, cumpliendo con los tiempos regulatorios dispuestos en la Resolución CREG 130 de 2019 y proceder con su registro ante el ASIC hasta el 08 de septiembre del 2022.

Será responsabilidad del oferente que resulte asignado cumplir con todas las condiciones, requisitos técnicos y legales requeridos por la autoridad competente para formalizar y registrar el contrato de suministro de energía. EBSA no se hace responsable por los contratos que no estén formalizados ni registrados en la fecha indicada en el numeral 1.7 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA, por causas imputables al oferente adjudicado, razón por la cual podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. La existencia de una oferta y su aceptación, queda entendido que el contrato se ha celebrado, esto es, que surgen las obligaciones para las partes, las cuales no dependen de la firma del contrato, y que el registro opera como un requisito exigido por el ASIC para su control, inscripción y ejecución.

5.11. Declaratoria de Desierto del Proceso de Contratación

La declaratoria de desierto de la solicitud pública de ofertas se hará sólo en el evento de que existan motivos que impidan la selección objetiva por parte de EBSA, cuando no se presenten propuestas o ninguna de las presentadas se ajuste de manera integral al pliego de condiciones, o que ninguno de los oferentes sea habilitado, o las ofertas presentadas sean descartadas por no cumplir con lo dispuesto en el numeral 4.

5.12. Suspensión o Cancelación de la Convocatoria

Cuando EBSA estime conveniente podrá suspender la convocatoria, informando al ASIC para que este cambie el estado de la convocatoria a “Suspendida” en el SICEP. Esta suspensión no podrá ser superior a diez (10) días hábiles contados a partir de que EBSA informe al ASIC. Adicionalmente, EBSA podrá cancelar la convocatoria, siempre y cuando el ASIC no haya recibido ofertas, donde EBSA informará al ASIC el cambio de estado a “Cancelado”.

6. FORMALIZACIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO

Previo a la firma y legalización del contrato, el oferente que resulte seleccionado deberá registrarse en la plataforma de registro de proveedores establecida por EBSA, dicha plataforma suministra entre otras, información financiera y corporativa la cual será analizada. Si de la consulta en dicha plataforma, se obtiene un hallazgo significativo que lleve como resultado que no es viable su contratación, y el oferente no controvierta dicho hallazgo dentro del término establecido para la firma del contrato, se tendrá esta situación como causal de terminación del proceso contractual y en consecuencia no existirá obligación a cargo de EBSA de firmar el contrato.

6.1. Firma del Contrato

El término máximo para firmar el contrato correspondiente y para allegar los documentos requeridos para la formalización del mismo será de 15 (quince) días hábiles contados, después de la realización de la audiencia pública. Si EL OFERENTE favorecido no firma el contrato, ni presenta los documentos requeridos para iniciar su ejecución dentro del plazo señalado, EBSA podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, a la que se hace referencia el numeral 1.10, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a EL CONTRATANTE y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

6.2. Registro del Contrato ante el ASIC

El registro del contrato ante el ASIC será efectuado por EBSA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes después de su formalización, para esto debe ser remitido el formato a EBSA debidamente firmado.

6.3.Devolución de la Garantía de Seriedad

Una vez firmado el contrato se podrán devolver las garantías de seriedad de las ofertas a EL OFERENTE que así lo solicite.

6.4.Garantía de Cumplimiento

EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL CONTRATANTE una Garantía de cumplimiento, mediante una póliza de seguros bien sea a favor de particulares o de empresas de servicios públicos emitida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y la cláusula penal pecuniaria, la cual deberá ser de procedencia y forma aceptables para EL CONTRATANTE, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de firma del contrato.

La garantía de cumplimiento se expedirá teniendo como asegurado/beneficiario de la misma al CONTRATANTE, en la cuantía que se especifique para cada uno de los contratos que se generen para EBSA. Se constituirá esta garantía en la misma moneda del contrato, deberá cubrir los riesgos que se indican, y observar las especificaciones indicadas para la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la prima respectiva correrá por cuenta de EL CONTRATISTA. La garantía deberá ser constituida por EL CONTRATISTA en forma tal que cubra, única y exclusivamente, los riesgos contemplados para la ejecución del contrato; dicha garantía no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

- Amparo de Cumplimiento: Para asegurar el total y estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato, deberá amparar una suma igual al 3% (tres por ciento) del valor en pesos constantes de mayo de 2022 del valor estimado del suministro total aceptado. Se hará efectiva a EL CONTRATISTA, en favor de EL CONTRATANTE, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que haya adquirido en virtud del contrato. Mediante este amparo EL CONTRATISTA garantizará la ejecución de las obligaciones derivadas de la relación jurídica surgida de la aceptación de la oferta, momento a partir del cual surge la relación contractual, inclusive, la de cumplir con los mecanismos de cubrimiento para las transacciones del Mercado de Energía Mayorista, en los plazos establecidos por la regulación vigente para el cumplimiento del objeto ofrecido, y amparará los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales. La Garantía de Cumplimiento tendrá una vigencia que se contará desde el inicio del plazo de ejecución por vigencias de 3 años renovables con dos (2) meses de antelación a su vencimiento hasta la finalización del contrato. El perjuicio incluye, sin limitarse a ello, el mayor valor que EL CONTRATANTE tenga que pagar por la energía dejada de suministrar por el CONTRATISTA, en cuyos eventos, EL CONTRATANTE la podrá hacer efectiva. Para la constitución de esta garantía, el valor estimado del suministro se calculará como la cantidad de energía aceptada multiplicada por el precio correspondiente. Estos documentos deberán suscribirse y entregarse a EBSA conforme a lo dispuesto en la Minuta del Contrato de la presente convocatoria.

En caso de que la CREG expida regulación asociada al cumplimiento de la relación jurídica surgida de esta oferta, durante su vigencia, el CONTRATISTA se compromete a presentar las garantías adicionales a que haya lugar y las que compensen el riesgo que la nueva regulación tenga por objeto cubrir.

- **Deducciones por Incumplimientos:** Por incumplimiento de las obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará al CONTRATANTE, el 10% del valor que resulte de multiplicar la energía adjudicada que falte por suministrar, por el precio adjudicado actualizado con IPP – serie Oferta interna, publicado por el DANE o la entidad que haga sus veces, teniendo en cuenta la circular CREG 014 de 2021 o aquella que la modifique o sustituya, de acuerdo con la energía contratada. En el caso que el CONTRATISTA no cancele dicha suma, EL CONTRATANTE hará efectiva la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de las penalidades por incumplimiento establecidas en el contrato.
- Para contratos adjudicados se deberá tener en cuenta lo siguiente: Como excepción al principio de indivisibilidad de los mecanismos de cobertura de riesgos, los amparos bajo la póliza de cumplimiento se otorgarán por períodos de tres (3) años, sin obligatoriedad de renovación para la compañía de seguros para las siguientes vigencias y/o durante toda la vigencia del contrato, para lo cual el garante deberá informar con 2 meses de anticipación al vencimiento de la póliza, la no renovación, lo cual no será causal de incumplimiento del contrato y/o afectación de la póliza. EL CONTRATISTA deberá garantizar con otra póliza de cumplimiento o mediante garantía bancaria, sus obligaciones contractuales en las mismas condiciones establecidas en los pliegos de condiciones. Este aviso no afecta la garantía de la etapa o período contractual en ejecución. Si la compañía no da el aviso con la anticipación mencionada y la PARTE garantizada no obtiene una nueva garantía, el garante queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el periodo contractual subsiguiente.

6.5.Puntos de Entrega

La entrega de energía de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE se hará en los puntos actuales de frontera de éste con el Sistema de Transmisión Nacional (STN) y en los nuevos puntos de frontera con el STN que surjan por el crecimiento de su mercado. Las pérdidas que se ocasionen en este sistema se considerarán como una mayor demanda de EL CONTRATANTE.

6.6.Condiciones Comerciales

Los pagos de los contratos que se originen de la presente Solicitud Pública de Ofertas serán hechos por EL CONTRATANTE con recursos propios, incluidos en los presupuestos de gastos de las respectivas vigencias fiscales, para los años 2023 y 2038. Todo pago deberá estar precedido por un medio de cobro que formule EL CONTRATISTA.

7. MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATISTA: XXXXXX

OBJETO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA CON DESTINO AL MERCADO REGULADO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL [1 DE ENERO DEL 2023 Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2038.

VALOR CONTRATO: INDETERMINADO

Este CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA (el "Contrato") se celebra entre:

[●] mayor de edad y vecino de [●], identificado con la cédula de ciudadanía número [●] de [●], quien obra en representación de [●], en calidad de agente generador, con Nit [●], domiciliada en [●], con domicilio en la ciudad de [●], (en adelante el "Vendedor" o el "CONTRATISTA") y ROOSEVELT MESA MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de Tunja identificado con la cédula de ciudadanía No. [●] expedida en [●] y [●] identificado con cédula de ciudadanía [●] quienes obran respectivamente en calidad de Gerente General y MIGUEL ANGEL LARA Tercer Suplente del Gerente General de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P con Nit 891.800.219-1, domiciliada en Tunja en calidad de comercializador, y que en adelante se llamará individualmente EBSA o el Comprador y conjuntamente con el Vendedor las PARTES e individualmente la PARTE hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro de energía eléctrica, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes

Consideraciones:

Que mediante Convocatoria pública de compra de energía N° [●], EBSA solicitó ofertas para el suministro de energía con destino al Mercado Regulado para el periodo comprendido entre [el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2038], de acuerdo con lo dispuesto en la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, en particular la Resolución CREG 130 de 2019, cuyos términos están contenidos en el pliego de condiciones publicado el [●] en el sistema centralizado de información de convocatorias públicas – SICEP..

Que el Vendedor participó en el proceso en calidad de oferente y su propuesta fue calificada de acuerdo con la metodología de evaluación establecida por el Comprador en el pliego de condiciones.

Que la oferta presentada por el Vendedor resultó adjudicada y hace parte integral de este Contrato

Que la ejecución del presente contrato deberá realizarse conforme las normas y procedimientos establecidos por el Sistema Interconectado Nacional "SIN" y en especial por los establecidos en el reglamento de operación del SIN, con sus adiciones y

modificaciones, cuyas reglas forman parte integral de este contrato, al igual la normas y procedimientos establecidos o que se establezcan sobre la materia por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, durante la vigencia de este contrato, o por quien haga sus veces.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto el suministro de energía eléctrica por parte del CONTRATISTA a favor de EBSA con destino a su mercado regulado para el periodo comprendido del [1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2038], a cambio de una contraprestación a la que ésta última se obliga en los términos de la cláusula quinta del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDAD Y ALCANCE DEL SUMINISTRO. La modalidad de suministro es pague lo contratado y de acuerdo con las cantidades señaladas en el anexo único del presente Contrato. La energía suministrada tendrá una tarifa para cada mes. Las cantidades suministradas serán las que reporte el ASIC.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el presente contrato es de cuantía indeterminada. El valor se determinará mensualmente, a medida que se vaya cumpliendo el suministro de energía y durante el tiempo de vigencia del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración XXX (X) años, contado a partir de las 0:00 horas del 1 de enero de 2023 hasta las 24:00 del 31 de diciembre de 2038.

CLÁUSULA QUINTA: CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL SUMINISTRO. El precio total del suministro se expresa en pesos de mayo de 2022 e incluye todos los costos, cargos, tasas, impuestos, gravámenes y/o similares aplicables durante la vigencia del Contrato, y se determina con base en las cantidades y tarifas referidas en la cláusula segunda y mostradas en anexo único del presente Contrato .

La tarifa se actualizará con una indexación mensual igual a la variación del Índice de Precios al Productor serie Oferta Interna reportado por el DANE o entidad competente, para el mes de consumo, de acuerdo con la siguiente fórmula de ajuste:

$T_i = T_0 \cdot (IPPI_i / IPP_0)$, donde: T_0 = Tarifa de la energía en pesos constantes del mes de mayo de 2022, T_i = Tarifa de la energía en el mes i de suministro, IPP_0 = Índice de Precios al Productor serie Oferta Interna reportado por el DANE o entidad competente, para el mes de Mayo de 2022 e $IPPI_i$ = Índice de Precios al Productor serie Oferta Interna reportado por el DANE para el mes i de suministro.

PARÁGRAFO PRIMERO: El precio del Contrato incluye todos los cargos que son responsabilidad del Vendedor, así mismo las modificaciones futuras respecto de los cargos y/o impuestos que sean emitidos por autoridades competentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con la Circular 014 expedida por la CREG el 12 de marzo de 2021, el IPP serie Oferta Interna del mes a liquidar, es el denominado "provisional" publicado por el DANE dentro de los primeros días del mes siguiente al mes para el cual se hace el cálculo del índice. Lo anterior, aplica hasta que la CREG expida

regulación con nuevas disposiciones, las cuales deberán adherirse a las condiciones pactadas en este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: FACTURAS Y FORMA DE PAGO. EBSA efectuará el pago del cien por ciento (100%) del valor de la liquidación de cada mes, el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de suministro. Cada factura debe contener los requisitos legales y los soportes correspondientes exigidos por EBSA y en todo caso contendrá como mínimo los siguientes aspectos: (i) Fecha de elaboración y fecha de vencimiento. (ii) Información del Vendedor, incluyendo razón social y NIT, (iii) Período de facturación. (iv) La cantidad de energía eléctrica suministrada durante el mes facturado expresada en kilovatios - KWh. (v) El precio de la energía eléctrica correspondiente al mes facturado expresados en pesos por kilovatio hora \$/KWh. (vi) Cantidad total a pagar expresada en pesos colombianos del mes facturado.

El siguiente es el procedimiento para la facturación y los pagos: **1. Aprobación de consumo real a cobrar:** El consumo deberá ser informado al interventor dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir del primer día del mes siguiente al mes a facturar. En caso de presentarse diferencia entre los datos informados y los consumos reales el CONTRATISTA deberá ajustar y reenviar el valor del consumo para aprobación del interventor, quien deberá aprobar en un (1) día siguiente a la recepción del informe de consumo. **2. Facturación:** Para cobrar el valor de la liquidación mensual, el CONTRATISTA deberá presentar una factura dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir del primer día del mes siguiente al mes a facturar. Si la factura por computador o en papel, o es documento equivalente, la factura debe ser enviada en original, por correo certificado, en caso de tratarse de facturación electrónica deberá ser enviada siguiendo la metodología que indique el interventor, y en caso que no se indique deberá ser enviada al correo electrónico del interventor, siendo válida como fecha de recepción, la fecha de recibo del original en EBSA, cuando sea enviada por correo certificado, o la fecha de acuse de recibo del interventor cuando se trate de factura electrónica. El vencimiento será el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de suministro. Cuando no se presente la factura dentro del plazo estipulado en el presente numeral, por cada día de retardo con respecto a dicho plazo y hasta la fecha de presentación de la factura, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago. **3. Tasa de Actualización Facturas de Ajuste:** Cuando se realicen procesos de facturas de ajuste, o notas crédito, la facturación incluye el interés correspondiente a los cambios en los valores facturados, aplicable a partir de la fecha del vencimiento original del mes que se esté actualizando. La tasa de interés será igual a la tasa de Depósitos a término Fijo (DTF) certificada por el Banco de la República correspondiente al último día hábil del mes respectivo. La aplicación de la tasa de interés se debe efectuar de la siguiente manera: a) Para el período entre la fecha del vencimiento original del mes que se está actualizando y el mes de emisión de la factura de actualización se utilizan las tasas DTF mensuales del último día hábil de los meses existentes durante el período. b) Para el período entre el mes de emisión de la factura y el vencimiento se utiliza la DTF del último día hábil del mes anterior al de expedición de la factura. La actualización se hará conforme a la siguiente fórmula de ajuste: $A = FA \{[(1 + DTF/100) ^ (n/365)] - 1\}$, Donde: A = Actualización de la factura de ajuste o de la nota crédito, FA = Valor de la factura de ajuste o de la nota crédito, DTF = Tasa de Depósito a Término Fijo efectivo anual del último día hábil de mes a actualizar, n = Número de días a partir de la fecha del vencimiento original hasta la fecha de vencimiento de la factura de actualización. **5.** De conformidad con lo establecido en el

artículo 1653 del Código Civil, si se deben capital e intereses, los pagos que realice la EBSA se imputarán en primer lugar a los intereses y luego al capital.4. **Objeción de Facturas.** Si el Comprador considera que alguna factura emitida por el Vendedor, no se ajusta a los términos del presente Contrato, deberá notificar al Vendedor sobre su objeción dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la radicación de la factura, indicando el monto que considera no se ajusta al Contrato, así como las razones por las cuales considera que no debe pagar dicho monto. Si el Comprador no notifica sobre la objeción a la factura dentro del plazo, y conforme a las condiciones previstas, la factura se entenderá aprobada y el Comprador deberá proceder a pagar la factura en su integridad. Si el Comprador notifica al Vendedor sobre la objeción a la factura dentro del plazo y conforme a las condiciones previstas, el Comprador pagará el valor de la factura descontando el monto glosado. Si recibida la objeción del Comprador a la factura, dentro del plazo y en cumplimiento de las condiciones previstas, el Vendedor no está de acuerdo con el reclamo del Comprador, la diferencia se resolverá de conformidad con el mecanismo de resolución de controversias establecido en el presente Contrato. En el evento que, agotado dicho procedimiento la decisión ordene que el Comprador debe pagar todo o parte del monto glosado, éste deberá pagar el monto adeudado, más los intereses de mora causados, desde la fecha en que se debió hacer el pago, hasta la fecha del pago, dentro de los diez (10) Días siguientes a la resolución de la diferencia. Si una glosa es mayor al 50% del valor total de la factura, el Vendedor deberá elaborar una nueva factura, la cual seguirá el trámite normal previsto para las facturas

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO: Con la suscripción del presente Contrato cada una de las Partes suscribe a favor de la otra un pagaré en blanco con carta de instrucciones a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que surjan del Contrato de conformidad con el modelo incluido en el anexo único. Adicional a lo anterior el Vendedor deberá constituir y presentar una Garantía Aceptable a favor de EBSA, 10 días calendario antes de la fecha de inicio del plazo de ejecución del Contrato, por el tres por ciento (3%) del Valor Estimado del Contrato, la cual tendrá una vigencia que se contará desde el inicio del plazo de ejecución por vigencias de 3 años renovables con dos (2) meses de antelación a su vencimiento hasta la finalización del mencionado plazo, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo y amparará los perjuicios derivados del incumplimiento y la cláusula penal pecuniaria.

El Vendedor será el responsable de la gestión correspondiente para la obtención de la renovación del siguiente período. La cobertura incluirá, sin limitarse a ello, el mayor valor que EBSA S.A E.S.P., tenga que pagar por la energía dejada de suministrar por el Vendedor.

En caso de que la CREG expida regulación asociada al cumplimiento de la relación jurídica surgida de esta oferta, durante su vigencia, el Vendedor debe presentar las garantías adicionales a que haya lugar y las que compensen el riesgo que la nueva regulación tenga por objeto cubrir. Las partes renuncian expresamente a ser requeridas por escrito para ser constituidas en mora y poder hacer exigibles las garantías.

Para efectos de este Contrato una Garantía Aceptable significa una carta de crédito stand by o una garantía bancaria emitida por una entidad financiera, legalmente establecida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuente con reputado prestigio y una calificación local de al menos AAA, aceptable en su procedencia, contenido y forma para EBSA, cuyas sumas disponibles sean pagaderas a primer

requerimiento, sin necesidad de presentar documento alguno diferente al certificado de cobro, en cualquier momento y durante la vigencia de la garantía e irrevocable por parte de la entidad financiera que la emita y por la parte cuyas obligaciones se estén garantizando.

Adicionalmente (i) el otorgante deberá renunciar a requerimientos judiciales, extrajudiciales o de cualquier tipo, para el pago de la obligación garantizada, tanto en Colombia como en el exterior, (ii) el garante no podrá contar con el beneficio de excusión, (iii) la parte cumplida podrá ejecutar total o parcialmente la Garantía Aceptable sin que ello implique su extinción; y (iv) en caso de que esta sea ejecutada parcialmente, la parte incumplida deberá reponer los valores de la misma dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su afectación.

En el evento en que EBSA lo apruebe, esta garantía podrá ser reemplazada con otro tipo de garantía que ampare el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones contractuales incluyendo las de pago (y las del pago de la cláusula penal), como por ejemplo una póliza de cumplimiento otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuente con reputado prestigio y una calificación local de al menos AAA, aceptable en su procedencia, contenido y forma para la parte a favor de la cual se emite, cuyo valor de la prima respectiva, así como la de las ampliaciones de su vigencia y/o valores asegurados, sean cubiertos por la parte que la tome; y sea firmada por el tomador y la compañía aseguradora y acompañada del respectivo recibo de pago total de la prima. En este caso (i) las pólizas de cumplimiento deben indicar en forma expresa que las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral del tomador, del afianzado ni de la aseguradora; (ii) pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas, formulada por o a la compañía aseguradora por el tomador o el afianzado, debe contar con el visto bueno por escrito de la otra parte (en su calidad de asegurada y beneficiaria) para poder ser tramitada; (iv) el asegurado y beneficiario deberá ser el Comprador; (iv) Las pólizas deben consignar que serán pagaderas(os) en pesos colombianos; (v) Las carátulas deben contener en forma clara y expresa el alcance y monto del riesgo amparado; (vi) las pólizas deben ser otorgadas en formato para empresas prestadoras de servicios públicos; (vii) ambas partes deberán reponer las garantías o pólizas de seguros cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros y/o de reclamaciones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su afectación; (viii) en el evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia, se deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y pólizas de seguros.

CLÁUSULA OCTAVA: MORA. En caso de que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos y si las causas del retraso son imputables a EBSA, EL CONTRATANTE reconocerá intereses en la cancelación de las cuentas, con la tasa máxima moratoria establecida por la ley, calculada para el respectivo período, a la tasa vigente al día siguiente al cual ha debido realizarse el pago. EBSA renuncia a todo aviso o requerimiento de constitución en mora. Para los efectos del pago de los intereses, el Vendedor deberá efectuar los cálculos correspondientes y presentar la factura respectiva, con los soportes que demuestren su existencia, el período por el cual se cobra y la tasa a aplicar.

CLÁUSULA NOVENA: SITIO DE ENTREGA. EBSA recibirá la energía contratada en el Sistema de Transmisión Nacional, y se liquidará de conformidad con la regulación vigente. Por lo anterior, y con base la regulación vigente, EBSA asumirá las pérdidas correspondientes en la red de interconexión.

CLÁUSULA DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Las Partes se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones contractuales, salvo la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito es decir a cualquier circunstancia imprevista e imprevisible que escape al control de cualquiera de las Partes y ante cual sea imposible resistirse.

Para que el acontecimiento se considere como evento eximente de responsabilidad, se requiere, además, que impida directamente el cumplimiento de la obligación correspondiente, y que esté debidamente comprobado, caso en el cual se pondrán de acuerdo a fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

Las partes quedarán relevadas del cumplimiento de sus obligaciones por circunstancias imprevisibles e irresistibles ajenas a ellas, que impidan la ejecución de las obligaciones estipuladas en este Contrato, quedando obligada la parte incurso en la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito a dar aviso a la otra parte, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia y desde tal momento se suspenderán las obligaciones para ambas partes. No obstante, la Parte incurso en la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, contará con un término de diez (10) días calendario a partir de la ocurrencia, para presentar a la otra Parte los documentos y pruebas que comprueben dicha circunstancia. En caso de desaparecer tal circunstancia las partes continuarán la ejecución de sus obligaciones en la forma estipulada anteriormente. En todo caso quien alegue la fuerza mayor o caso fortuito deberá demostrarlo.

PARÁGRAFO 1: El hecho de que se presente fuerza mayor o caso fortuito no exime a EBSA del pago de las facturas pendientes por energía ya suministrada respecto de lo cual se debe cumplir lo establecido en la Cláusula Sexta.

PARAGRAFO 2: Las partes acuerdan que los cambios regulatorios no se consideran fuerza mayor ni caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del presente contrato antes de su vencimiento las siguientes: a) Por cualquiera de las Partes, cuando no se constituyan o mantengan vigentes las garantías requeridas en el presente Contrato, b) Por expreso mandato de la ley. c) Por parte del Vendedor, por el incumplimiento del Comprador en el pago de al menos tres (3) facturas, que no se encuentren objetadas, . (d) Por parte del Comprador, por el incumplimiento por parte del Vendedor en el suministro al Comprador de la energía contratada, . e) El incumplimiento de las Partes de la obligación de constituir los mecanismos de cubrimiento para las transacciones del mercado mayorista de energía en los plazos establecidos en la regulación vigente para el cumplimiento del objeto del contrato. f) La no constitución y presentación dentro de los términos establecidos en la regulación por las Partes, de las garantías adicionales que se deriven de nueva regulación expedida por la CREG asociada al cumplimiento de la relación jurídica surgida de este Contrato, durante su vigencia y las que compensen el riesgo que dicha regulación tenga por objeto cubrir. g) El retiro de cualquiera de las Partes como agente del mercado en las condiciones establecidas en la resolución CREG 047 de 2010, CREG 156 de 2011 y las que la modifiquen o

complementen. h) La cesión total o parcial del presente contrato sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte. i) De común acuerdo entre las partes. j) Por cualquier de las Partes, a partir de la fecha de publicación del primer aviso de inicio del proceso de limitación de suministro de que trata la Resolución CREG 116 de 1998, sus modificaciones y reformas, Si cualquiera de las partes da inicio al proceso de limitación de suministro y éste supera el término de cinco (5) días calendario, conforme lo dispone la regulación. k) Si cualquiera de las partes da inicio a un proceso de liquidación o disolución voluntaria o forzosa, de acuerdo con las normas generales y/o especiales que le aplican de acuerdo con su naturaleza jurídica; (m) Por cualquiera de las Partes, cuando se presente una sentencia o acto administrativo en firme en contra de la otra Parte o de cualquiera de sus afiliadas o sus funcionarios por violación de las normas anticorrupción y antiterrorismo, (n) Por cualquiera de las Partes, cuando se suspenda el Contrato por fuerza mayor o caso fortuito en un plazo superior a [seis (6) meses] sin que las Partes alcanzaran un acuerdo en otro sentido, (o) Por cualquiera de las Partes, por el ofrecimiento directo o indirecto que haga la otra Parte, a cualquier persona o autoridad competente, de un soborno, gratificación, comisión u otra cosa de valor, como prima o recompensa con el propósito de obtener un provecho ilícito en relación con la ejecución del presente Contrato, y (p) Por cualquiera de las Partes, por el incumplimiento de la otra Parte con cualquier otra obligación del Contrato, siempre que tal incumplimiento no sea subsanado de conformidad con lo dispuesto en esta Cláusula.

No constituye incumplimiento, y por tanto no da lugar a la suspensión o terminación del contrato, las restricciones en el suministro por racionamiento de energía y potencia, decretadas a nivel nacional, o por limitaciones en las redes de transmisión.

PARAGRAFO1: En caso de terminación por incumplimiento, la Parte cumplida informara al ASIC y queda facultada para solicitar la terminación del despacho. PARAGRAFO 2. Para efectos de dar aplicación a la terminación del contrato en los términos aquí establecidos, la Parte cumplida notificará el incumplimiento a la Parte incumplida, la cual tendrá cinco (5) días hábiles para resolver el incumplimiento. Pasado este término sin resolver el incumplimiento, el contrato se dará por terminado de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, y la parte cumplida unilateralmente notificará al ASIC sobre la terminación del contrato de conformidad con las causales de terminación anticipada acordadas, quedando facultada para solicitar la terminación del despacho y ejercerá su derecho al pago estipulado en la cláusula décima segunda del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de terminación del Contrato por incumplimiento del mismo, la Parte incumplida pagará a la otra, a título de cláusula penal una suma igual al 10% del Valor Estimado del Contrato que falte por ejecutarse del contrato valorado con la tarifa respectiva, como estimación anticipada de los perjuicios que le cause. La parte afectada podrá cobrar los perjuicios causados en lo que exceda de la cláusula penal con fundamento en el presente contrato y la declaración sobre el incumplimiento. Las partes renuncian expresamente a ser requeridas por escrito para ser constituidas en mora para hacer exigible la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA MANIFESTACIONES. 1) En desarrollo del presente contrato, las Partes se comprometen a dar cumplimiento a toda la normatividad vigente sobre los Derechos de la Infancia, en consecuencia, no contratarán personal menor de edad, con el fin de proteger a los niños de la explotación económica y/o de

realizar ningún trabajo que pueda interferir en su educación o que sea peligroso para la salud física, mental o espiritual, o para su desarrollo social. 2) Igualmente las Partes manifiestan que han tomado las medidas requeridas para acoger y aplicar los principios rectores de los derechos humanos y de las libertades públicas a que se refiere la Declaración Universal de los Derechos Humanos. 3) Así mismo las Partes manifiestan individualmente que: (i) cumplen con la normatividad vigente sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) Han adoptado los mecanismos de control necesarios para el cumplimiento de dichas normas; y, (iii) cuentan con políticas e instrumentos de control interno que permiten el conocimiento del mercado, de sus clientes y usuarios y realizan labores de análisis tendientes a la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA PARTES. a) Cada una de las partes será responsable por los perjuicios que ocasione a la otra, siempre y cuando provengan o sean la consecuencia de la culpa o negligencia de la parte contra la cual se alega. b) **HABEAS DATA:** Las partes se comprometen a ejercer medidas de seguridad en cuanto a la información de propiedad de cada una, su uso y divulgación. Por lo anterior, las partes declaran: 1. Conozco el alcance y lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, los cuales desarrollan el derecho constitucional que tiene todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma constitución. 2. Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información a la cual tengo acceso y por ello me comprometo a cumplir con los procedimientos de seguridad de los sistemas de información que corresponden a mis funciones asignadas bien sea de forma permanente o transitoria, así como a cumplir con lo previsto en el Manual y Políticas de tratamiento de datos personales previsto por EBSA. 3. Me comprometo a cumplir todas las disposiciones relativas a la política de la empresa en materia de uso y divulgación de información, así como a cumplir con lo previsto en el Manual y Políticas de tratamiento de datos personales previsto por EBSA y a no compartir la información que reciba en desarrollo de mi labor en EBSA, subsistiendo este deber de confidencialidad, aún después de que finalice dicha relación, aclarando que esta obligación aplica también para información a la que tenga acceso y que sea de terceros. Queda absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización. 4. se obliga a utilizar los datos a los que tenga acceso durante la relación contractual únicamente para los fines del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos, a cualquier tercero. 5. También se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de EBSA. 6. Entiendo que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, conllevarán a que haya responsabilidad por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar a la EBSA, por el tratamiento inadecuado de la información.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

1) La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes y normatividad de la República de Colombia. 2) Los reclamos de cualquiera de las partes relacionadas con lo

pactado en el contrato, deberán ser presentados en forma escrita por la parte inconforme, a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y en detalle sus fundamentos. 3) Para cualquier controversia o diferencia que ocurra entre las partes, relativas al presente contrato, las Partes buscarán mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición, o la conciliación. 4) De común acuerdo las partes aceptan que para cualquier divergencia o discrepancia que se presente con ocasión del presente contrato, dispondrán de un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del reclamo para solucionar sus diferencias. 5) En el evento que las controversias no pudieren ser resueltas mediante mecanismos de arreglo directo, dentro del término señalado anteriormente, las partes quedarán en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a su terminación y se hará constar en un acta suscrita por las partes. En el evento que el ASIC llegare a modificar la información correspondiente a la energía suministrada reportada para este contrato, con posterioridad a la liquidación del mismo, las partes se obligan a realizar los ajustes y pagos que fuesen del caso. En caso de que alguna de las partes se niegue o no acuda a suscribir el mencionado documento, autoriza a la otra parte para que liquide el contrato en forma unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACION Y DESPACHO. EBSA liquidará y pagará la energía suministrada de conformidad con el despacho de los contratos que realice el ASIC.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO. Las Partes no podrán ceder, novar, transferir, preñar, cargar, hipotecar o delegar sus derechos, deberes, responsabilidades y obligaciones en virtud de este Contrato, por completo o en parte, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de que el Vendedor presente para autorización del Comprador la posibilidad de suscribir contratos de crédito u otros instrumentos de financiamiento, en virtud de los cuales los prestamistas del Vendedor (Entidades financieras, fondos de capital privado legalmente constituidos u otras entidades financieras) puedan llegar a adquirir un interés económico sobre este Contrato. Por consiguiente, las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para revisar de buena fe los derechos y obligaciones surgidos del Contrato, y de ser el caso celebrar de mutuo acuerdo modificaciones resultantes de la negociación del Vendedor con sus prestamistas.

En todo caso, las eventuales cesiones o cambios al Contrato no pueden tener la capacidad, el propósito o el efecto de ir en detrimento de los derechos inherentes de los usuarios o de sobrepasar los límites de compras propias establecidos en la Resolución CREG 130 de 2019.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Notificaciones y comunicaciones para EL CONTRATANTE en la carrera 10 No 15 - 87 TUNJA Teléfono 7405000 y para EL CONTRATISTA en la _____, cualquier notificación, orden, instrucción, o

comunicación que EBSA dirigirá al CONTRATISTA podrá ser remitida a través de correo electrónico, _____ o cualquier otro medio idóneo, para ello se entiende notificado una vez enviada la comunicación. El cambio de dirección de cualquiera de las partes será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Todos los documentos tenidos en cuenta para la elaboración de este contrato obligan jurídicamente a las Partes entre ellos los términos de referencia, las adendas, las aclaraciones enviadas a los proponentes y la oferta presentada por el CONTRATISTA, siempre que no sea contraria al objeto del contrato, y demás estipulaciones del mismo, al igual que las actas y documentos que durante la ejecución del contrato se firmen por los representantes legales o sus delegados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESERVA O CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES. Se obligan a utilizar los datos a los que tenga acceso durante la realización de la presente relación contractual únicamente para los fines del presente contrato. Igualmente se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos a cualquier tercero ajeno al presente contrato. LAS PARTES también se comprometen a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubieren obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de la otra parte. La parte incumplida responderá por los daños que le hubiere podido causar a la parte afectada, por el tratamiento inadecuado de la información. No se considera violación de la confidencialidad: i) Cuando la información suministrada deba ser entregada por orden de autoridad judicial o administrativa; ii) Cuando la información sea de conocimiento público, por causas no imputables a la parte receptora de la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO. El presente Contrato se rige por las normas de derecho privado y, en especial por las Leyes 142 y 143 de 1994, los Códigos de Red, Comercial, de Distribución, de Operación, de Racionamiento y de Medida expedidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas y demás normas concordantes vigentes. Si con posterioridad a la fecha de su celebración y perfeccionamiento se expiden o promulgan disposiciones legales que modifiquen los términos, condiciones y derechos adquiridos mediante este contrato diferentes del precio ofertado, las partes expresamente se obligan a realizar en el menor tiempo posible, todas las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y para restablecer el equilibrio económico - contractual, de manera que se brinden mutuamente las condiciones que les permitan ejecutar el contrato dentro de los parámetros económicos, financieros y de operación inicialmente pactados. No obstante, los cambios que versen sobre los cargos regulados causados sobre la generación de energía eléctrica en plantas de generación, incluyendo, pero no limitado a CERE, FAZNI, Costo de arranque y parada, Cargo por servicios CND, Cargo por servicios ASIC, Desviaciones, Responsabilidad Comercial del AGC y transferencias de la Ley 99 de 1993, no podrán ser trasladados al Comprador ni conllevaran a un ajuste del precio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REGISTRO DEL CONTRATO ANTE EL ASIC Y EXIGIBILIDAD. El registro del contrato tendrá como efecto primordial permitir el despacho de la energía eléctrica a cargo del Centro Nacional de Despacho y además, el de reconocer expresamente entre las partes que todas las circunstancias relacionadas con la operación del SIN le serán aplicables y que se someten a todas las reglas y procedimientos

relacionados con el objeto de este contrato, especialmente, lo relativo a facturación, mediciones, racionamientos, fuerza mayor, riesgos por la transmisión, pérdidas en las líneas, las que se encuentren vigentes y las que en el futuro se establezcan. Teniendo en cuenta que este contrato se celebra entre dos miembros que hacen o harán parte del SIN, es obligación del comercializador registrar el presente contrato ante el Administrador del SIC en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de formalización del contrato conforme a la Resolución CREG 130 de 2019. Las partes acuerdan que ninguna podrá objetar el registro salvo por error en las cantidades o precios. **PARÁGRAFO:** EBSA se encargará del registro del presente contrato ante el ASIC; si por cualquier causa imputable a las partes, el Contrato no se puede registrar o no se puede despachar durante su ejecución se hace efectiva la garantía de cumplimiento que ampara este riesgo, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a las mismas o no cubiertos con la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTOS: El CONTRATISTA y EBSA deberán pagar todos los gastos e impuestos legales que les correspondan como consecuencia de la celebración del contrato. Los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones del orden municipal, departamental y/o nacional, que se establezcan con posterioridad a la suscripción del contrato que resulte de la posible adjudicación de la oferta presentada, y que afecten directamente la ejecución del mismo serán asumidos por EBSA, salvo que las normas que los regulen señalen expresamente estar a cargo del CONTRATISTA. En todo caso EL CONTRATISTA incrementará el precio de adjudicación en igual proporción de los costos que resulten de la aplicación de los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CÓDIGO DE ÉTICA. Cumplir con el Código de Ética de EBSA, así como las políticas anticorrupción y soborno que adopte la compañía, lo cual hará parte integral de este contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN: Las partes aceptan como causales de incumplimiento, los siguientes eventos: (i) Si las partes o sus representantes, administradores, directores, consejeros, asesores, consultores, empleado o un socio o accionista de éste que tenga participación superior al 5% de participación accionaria, llegare a ser: (a) involucrado en cualquier actividad o práctica que constituya una infracción a los términos de las Leyes Anticorrupción, incluyendo pero sin limitarse a la Ley 1474 de 2011, y/o involucrado a cualquier tipo de investigación o proceso judicial y/o administrativo por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y contra la administración pública; (b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (c) calificado como sospechoso de prácticas de terrorismo y/o lavado de dinero. (d) sujeto a restricciones o sanciones económicas y de negocios por cualquier institución gubernamental o prohibidos o impedidos de acuerdo con cualquier ley que sea impuesta o fiscalizada por cualquier institución gubernamental. (ii) En el evento en que cualquier empleado del Vendedor llegare a ser: (a) formalmente vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación

formal por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y contra la administración pública; (b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o (c) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los delitos mencionados en el literal (ii) (a). (iii) Si el evento descrito en este numeral (ii), involucra empleados, representantes, asesores o consultores de las partes, las partes tendrán un plazo de treinta (30) días hábiles para terminar la relación laboral o contractual del empleado, representante, asesor o consultor (cualquiera sea la naturaleza de la terminación de la relación laboral o de servicios) y lo reemplazarán por otro que no esté incurso en dicha situación. Los costos derivados de la terminación de la relación contractual del empleado, representante, asesor o consultor (cualquiera sea la naturaleza de la terminación de la relación laboral o de servicios) serán asumidos en su totalidad por las partes, sin que la parte cumplida asuma o pueda llegar a asumir responsabilidad, costo o cargo alguno por dicho concepto. Si pasado este plazo no se supera este hecho, se dará por terminado el contrato. (iv) Dedicarse directa o indirectamente, por sus representantes, funcionarios, directores, miembros, socios o accionistas, asesores, consultores, partes relacionadas, durante la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, en cualquier actividad o práctica que constituya una violación a la legislación anticorrupción y contra el lavado de activos. (v) No llevar los libros de comercio, cuentas, registros y facturas, de acuerdo con lo exigido en la Ley. (vi) Ofrecer, prometer, pagar o autorizar el pago de dinero; así como dar o aceptar regalos o cualquier cosa de valor durante la vigencia de este contrato, a cualquier persona o entidad pública o privada con el propósito de beneficiarse ilícitamente de manera personal o a su empresa o negocio. (viii) Recibir, transferir, mantener, utilizar u ocultar los recursos derivados de cualquier actividad ilícita. (viii) No informar de manera inmediata y por escrito a la otra parte, sobre cualquier sospecha o violación de las leyes y políticas contra la corrupción y soborno. El incumplimiento de una de las partes de las anteriores disposiciones o de las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta Empresarial que adopte EBSA, el cual ha sido suministrado y las partes declaran conocer, así como de la legislación anticorrupción y contra el lavado de dinero, incluyendo pero sin limitarse a la Ley 1474 de 2011, el FCPA - Foreign Corrupt Practices Act de los Estados Unidos, el UK Bribery Act y el Canada's Corruption of Foreign Public Officials Act (en conjunto, "Leyes Anticorrupción"), de la misma forma que a las normas y exigencias establecidas en las políticas de anticorrupción y soborno que impartan las partes, se considera una grave violación de este contrato y dará derecho a la parte cumplida para declararlo terminado sin ningún costo o penalidad a cargo de la parte incumplida y además la parte incumplida será responsable por los daños y perjuicios que cause dicho incumplimiento. (ix) incurrir en conductas relacionadas con el Soborno Transnacional. (x) No permitir que las partes ejerzan procedimientos de debida diligencia o auditorías dirigidos a determinar la forma de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, así como sobre prevención del soborno transnacional y nacional. PARÁGRAFO: Las disposiciones contenidas en esta cláusula son aplicables a las partes del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES: Se entiende para todos los efectos que, con la suscripción del presente Contrato, las Partes se autorizan entre sí, para realizar el tratamiento de los datos personales de cada uno. En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos Personales, especialmente la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 o y demás normas que los modifiquen y/o adicionen y/o sustituyan, las Partes se autorizan para realizar el tratamiento de sus datos personales directamente o a través de terceros encargados de dicho tratamiento, con la finalidad de ejecutar las diversas actividades relacionadas con el negocio jurídico. Por tratamiento de datos se entiende cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como, la recolección, almacenamiento, uso, circulación, transmisión, transferencia o supresión.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: MANUAL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE. - Cumplir con lo prescrito en el MA-GS-01 de EBSA, así como con el Anexo 11 REQUISITOS EN SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE PARA EL PROVEEDOR DE SERVICIOS del Procedimiento de contratación. el cual el contratista deberá consultar en la página web www.ebsa.com.co, este manual hace parte integral del contrato. (en caso de que aplique).

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: INTERVENTORÍA: La interventoría de este contrato la ejercerá el designado por el Gerente General, quien tendrá a cargo: Representar a EBSA ante el CONTRATISTA, velar por los intereses de la misma, hacer cumplir lo estipulado en este contrato, cumplir las demás funciones que conforme a la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

CLAUSULA TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. El mismo solo podrá ejecutarse, cuando se hayan otorgado las garantías por ambas partes, y se legaliza con su registro en el ASIC.

Para constancia se firma por parte de EBSA en Tunja a los _____ días del mes de _____ del año _____.

y por parte del CONTRATISTA en _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Por EBSA,

ROOSEVELT MESA MARTÍNEZ
Gerente General EBSA E.S.P.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Cuarto Suplente EBSA

SONIA PATRICIA ZABALA GONZALEZ
Secretaria General y Asesora Jurídica.



EBSA¹

Por el Contratista,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal



¹ Procedimiento PR-CO-0

8. ANEXO CANTIDADES SOLICITADAS POR PRODUCTO

Mes	Tipo	h01	h02	h03	h04	h05	h06	h07	h08	h09	h10	h11	h12	h13	h14	h15	h16	h17	h18	h19	h20	h21	h22	h23	h24	Total día	Total mes
ene-23	Producto 1 y 2	-	-	-	-	-	-	3.94	6.36	8.23	9.96	11.05	12.41	11.06	9.52	6.95	6.14	5.16	4.46	-	-	-	-	-	-	95.25	2,953
	Producto 4	3.26	0.70	0.28	0.70	1.21	5.57	12.31	12.54	16.07	18.35	18.42	18.96	18.45	17.08	17.79	17.99	17.09	30.18	32.16	34.62	30.54	27.01	20.27	14.88	386.47	11,980
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
feb-23	Producto 1 y 2	-	-	-	-	-	-	3.79	6.90	8.92	10.33	11.37	12.59	11.41	9.65	7.17	6.28	5.39	4.61	-	-	-	-	-	-	98.41	2,755
	Producto 4	3.45	1.06	0.19	0.19	0.97	2.42	11.47	14.47	18.26	19.39	19.25	19.39	19.33	17.46	18.66	18.61	18.31	31.45	29.71	33.42	29.30	29.79	23.93	16.64	397.11	11,119
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	6,720
mar-23	Producto 1 y 2	-	-	-	-	-	-	4.19	7.01	9.00	10.54	11.61	12.82	11.63	9.77	7.35	6.48	5.65	4.83	-	-	-	-	-	-	100.88	3,127
	Producto 4	2.32	0.19	0.19	0.19	0.40	3.86	13.75	14.86	18.49	20.00	19.86	19.90	19.91	17.80	19.38	19.54	19.67	33.50	35.48	37.54	33.65	31.66	24.70	15.70	422.55	13,099
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
abr-23	Producto 1 y 2	-	-	-	-	-	-	3.38	6.18	8.12	9.60	10.60	11.82	10.78	9.20	7.00	6.27	5.41	4.66	-	-	-	-	-	-	93.03	2,791
	Producto 4	1.23	1.06	1.23	0.19	0.97	3.86	9.16	11.91	15.72	17.32	17.26	17.59	17.71	16.20	18.01	18.56	18.40	31.96	37.33	39.61	34.75	29.09	21.38	14.74	395.21	11,856
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200
may-23	Producto 1 y 2	-	-	-	-	-	-	2.48	4.75	6.50	7.97	8.98	10.07	9.37	7.89	5.88	5.17	4.37	4.00	-	-	-	-	-	-	77.44	2,401
	Producto 4	2.23	2.48	3.33	0.20	0.84	1.49	4.07	6.84	10.60	12.67	13.09	13.49	14.10	12.46	13.52	13.56	12.95	26.03	29.72	31.49	28.05	23.05	16.88	11.09	304.23	9,431
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
jun-23	Producto 1 y 2	-	-	-	-	-	-	2.43	4.11	5.82	7.06	8.36	9.11	8.42	7.24	5.27	4.61	3.99	3.72	-	-	-	-	-	-	70.14	2,104
	Producto 4	0.54	0.64	0.64	0.20	1.47	1.82	3.77	4.56	8.43	10.10	11.49	11.26	11.65	10.59	11.09	11.01	10.96	23.49	26.12	29.48	26.41	21.31	14.70	8.07	259.79	7,794
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200

jul-23	Producto 1 y 2	-	-	-	-	-	-	2.00	3.81	5.30	6.63	7.35	8.36	7.62	6.33	4.75	4.16	3.39	3.41	-	-	-	-	-	-	-	-	63.09	1,956
	Producto 4	1.95	0.64	0.64	0.54	1.47	1.49	1.35	3.51	6.80	8.86	8.90	9.50	9.59	8.01	8.98	8.94	7.78	20.67	22.18	25.21	22.67	18.55	13.02	7.29	218.53	6,774		
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440	
ago-23	Producto 1 y 2	-	-	-	-	-	-	1.90	3.27	4.73	6.06	6.59	7.51	7.02	5.97	4.53	3.99	3.45	3.47	-	-	-	-	-	-	-	58.50	1,813	
	Producto 4	2.69	0.64	0.64	0.54	0.84	1.49	0.79	1.58	4.99	7.24	6.96	7.52	8.06	7.00	8.12	8.18	8.11	21.21	23.44	25.17	22.56	18.41	13.02	6.34	205.54	6,372		
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440	
sep-23	Producto 1 y 2	-	-	-	-	-	-	2.71	4.42	5.60	7.27	8.02	8.87	7.91	6.71	5.27	4.51	4.22	3.73	-	-	-	-	-	-	-	69.25	2,077	
	Producto 4	0.83	0.87	0.28	0.54	1.27	2.28	5.37	5.66	7.74	10.69	10.62	10.69	10.35	9.10	11.10	10.55	12.17	23.56	26.78	25.59	23.21	18.31	12.60	7.45	247.61	7,428		
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200	
oct-23	Producto 1 y 2	-	-	-	-	-	-	3.08	4.87	6.50	7.94	8.94	9.77	8.77	7.33	5.70	5.00	4.36	4.04	-	-	-	-	-	-	-	76.31	2,366	
	Producto 4	2.50	2.59	3.90	4.48	5.32	6.25	7.47	7.26	10.57	12.60	12.98	12.80	12.55	10.87	12.82	12.80	12.90	26.40	30.77	30.27	26.52	21.38	16.02	10.20	312.23	9,679		
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440	
nov-23	Producto 1 y 2	-	-	-	-	-	-	3.69	5.65	7.14	8.52	9.57	10.66	9.41	8.20	6.27	5.69	4.83	4.37	-	-	-	-	-	-	-	84.00	2,520	
	Producto 4	4.62	1.61	0.56	0.47	1.96	5.89	10.93	10.03	12.61	14.25	14.60	14.87	14.20	13.34	15.07	15.92	15.37	29.30	34.93	33.50	30.13	24.08	18.21	11.46	347.92	10,438		
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200	
dic-23	Producto 1 y 2	-	-	-	-	-	-	4.76	7.61	9.44	11.17	12.60	13.82	12.57	10.68	8.18	7.18	6.23	5.27	-	-	-	-	-	-	-	109.50	3,395	
	Producto 4	8.00	5.04	3.89	3.20	4.60	9.48	16.95	16.98	19.90	21.78	22.41	22.25	22.33	20.38	22.71	22.70	22.70	37.45	43.58	41.44	36.71	33.19	26.69	20.32	504.70	15,646		
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440	

Mes	Tipo	h01	h02	h03	h04	h05	h06	h07	h08	h09	h10	h11	h12	h13	h14	h15	h16	h17	h18	h19	h20	h21	h22	h23	h24	Total día	Total mes
ene-24	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	2.83	5.61	8.82	10.63	11.79	13.22	11.80	10.18	7.45	5.86	4.86	4.71	-	-	-	-	-	-	97.76	3,031
	Producto 4	4.81	2.15	1.70	0.65	2.65	7.19	15.43	15.55	17.94	20.26	20.32	20.85	20.34	18.96	19.80	20.77	19.85	32.41	34.83	37.40	33.14	29.34	22.28	16.59	435.23	13,492
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
feb-24	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	2.95	6.44	10.02	11.55	12.71	14.05	12.72	10.85	8.09	6.32	5.36	5.07	-	-	-	-	-	-	106.13	3,078
	Producto 4	6.38	3.87	2.92	2.38	3.81	5.78	16.51	19.32	21.74	22.88	22.68	22.79	22.71	20.87	22.37	23.19	22.93	35.63	35.01	39.07	34.58	34.25	27.68	19.87	489.21	14,187
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	6,960
mar-24	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	3.00	6.16	9.59	11.21	12.34	13.61	12.36	10.41	7.84	6.16	5.29	5.08	-	-	-	-	-	-	103.04	3,194
	Producto 4	3.78	1.57	1.33	0.11	1.79	5.46	17.03	18.05	20.37	21.91	21.73	21.76	21.77	19.63	21.36	22.32	22.47	35.72	38.11	40.32	36.24	33.95	26.66	17.35	470.80	14,595
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
abr-24	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	2.46	5.47	8.72	10.27	11.33	12.62	11.51	9.86	7.50	5.97	5.08	4.91	-	-	-	-	-	-	95.70	2,871
	Producto 4	2.72	0.38	1.33	1.79	1.33	0.78	12.14	14.93	17.61	19.23	19.13	19.45	19.58	18.05	20.01	21.34	21.19	34.21	40.02	42.41	37.35	31.40	23.33	16.42	436.15	13,085
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200
may-24	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	1.86	4.29	7.09	8.62	9.70	10.85	10.09	8.53	6.37	4.99	4.16	4.25	-	-	-	-	-	-	80.80	2,505
	Producto 4	9.71	5.25	3.47	2.87	3.61	4.53	6.70	9.56	12.44	14.55	14.94	15.32	15.95	14.28	15.48	16.18	15.56	28.23	32.34	34.22	30.59	25.30	18.80	12.73	362.60	11,240
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
jun-24	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	1.81	3.75	6.39	7.70	9.06	9.88	9.12	7.86	5.75	4.48	3.82	3.96	-	-	-	-	-	-	73.58	2,207
	Producto 4	6.23	4.69	1.54	1.56	5.92	6.33	6.31	7.09	10.22	11.92	13.31	13.04	13.45	12.38	13.00	13.51	13.48	25.62	28.61	32.15	28.90	23.52	16.58	9.66	319.03	9,571
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200
jul-24	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	1.53	3.51	5.87	7.27	8.05	9.12	8.31	6.94	5.22	4.07	3.29	3.64	-	-	-	-	-	-	66.81	2,071

	Producto 4	1.19	0.60	1.54	1.56	0.17	1.58	3.78	5.99	8.59	10.68	10.69	11.28	11.37	9.76	10.87	11.37	10.18	22.78	24.62	27.85	25.13	20.74	14.88	8.88	256.09	7,939	
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
ago-24	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	1.48	3.08	5.31	6.71	7.30	8.28	7.73	6.60	5.01	3.93	3.35	3.71	-	-	-	-	-	-	62.50	1,937	
	Producto 4	2.01	0.99	1.54	1.56	1.54	1.70	3.33	4.02	6.82	9.09	8.78	9.32	9.87	8.79	10.05	10.64	10.60	23.39	26.03	27.90	25.10	20.66	14.95	7.97	246.62	7,645	
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
sep-24	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	2.03	4.04	6.20	7.95	8.76	9.68	8.64	7.36	5.78	4.41	4.05	3.99	-	-	-	-	-	-	72.89	2,187	
	Producto 4	3.82	2.05	0.52	0.65	0.72	5.68	8.30	8.41	9.63	12.63	12.52	12.58	12.22	10.96	13.13	13.17	14.87	25.87	29.57	28.39	25.81	20.61	14.54	9.13	295.79	8,874	
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200
oct-24	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	2.27	4.40	7.09	8.61	9.67	10.57	9.49	7.98	6.20	4.85	4.16	4.30	-	-	-	-	-	-	79.60	2,468	
	Producto 4	10.15	5.47	3.31	3.89	4.70	9.57	10.46	10.05	12.45	14.51	14.87	14.66	14.41	12.71	14.82	15.44	15.58	28.74	33.56	33.02	29.06	23.63	17.95	11.86	364.86	11,311	
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
nov-24	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	2.69	5.06	7.75	9.21	10.32	11.48	10.16	8.87	6.79	5.47	4.59	4.64	-	-	-	-	-	-	87.04	2,611	
	Producto 4	4.09	1.11	2.09	2.00	1.44	5.29	14.23	13.05	14.56	16.22	16.55	16.79	16.12	15.26	17.14	18.74	18.18	31.74	37.84	36.35	32.79	26.43	20.24	13.19	391.42	11,743	
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200
dic-24	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	3.40	6.68	10.10	11.91	13.42	14.70	13.38	11.39	8.73	6.82	5.83	5.55	-	-	-	-	-	-	111.90	3,469	
	Producto 4	9.75	6.68	5.48	4.77	6.24	11.30	20.57	20.44	21.97	23.89	24.50	24.31	24.40	22.42	24.92	25.79	25.81	39.98	46.65	44.49	39.57	35.78	28.93	22.27	560.92	17,388	
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440

Mes	Tipo	h01	h02	h03	h04	h05	h06	h07	h08	h09	h10	h11	h12	h13	h14	h15	h16	h17	h18	h19	h20	h21	h22	h23	h24	Total día	Total mes
ene-25	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	16.95	22.09	26.24	29.94	32.92	35.93	32.72	29.42	22.88	20.63	20.30	11.04	-	-	-	-	-	-	301.06	9,333
	Producto 4	54.18	49.61	47.91	46.48	48.97	57.11	57.81	59.97	64.69	66.99	66.81	66.35	66.36	65.66	71.13	72.50	71.18	89.34	108.80	113.79	105.69	93.58	78.76	65.60	1,689.27	52,367
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
feb-25	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	17.95	23.20	26.96	30.17	32.79	35.69	32.39	29.11	22.81	20.57	20.32	11.00	-	-	-	-	-	-	302.96	8,483
	Producto 4	50.50	46.80	44.85	44.44	47.25	57.00	61.82	63.47	66.74	67.57	66.50	65.85	65.58	64.86	70.88	72.28	71.27	88.97	107.04	115.42	106.28	92.61	76.87	63.12	1,677.98	46,983
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	6,720
mar-25	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	17.69	22.89	26.57	29.95	32.36	35.10	32.14	28.52	22.37	20.20	20.00	10.94	-	-	-	-	-	-	298.72	9,260
	Producto 4	49.77	45.94	44.79	43.35	46.71	56.24	60.75	62.49	65.62	67.02	65.50	64.58	65.00	63.33	69.30	70.81	70.01	88.43	106.53	113.29	104.85	91.42	76.80	62.67	1,655.21	51,311
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
abr-25	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	17.30	22.68	26.63	29.88	32.33	35.15	32.23	28.88	22.62	20.41	20.25	11.08	-	-	-	-	-	-	299.44	8,983
	Producto 4	50.96	46.96	44.84	44.68	46.65	54.26	59.21	61.81	65.80	66.83	65.44	64.70	65.21	64.26	70.19	71.64	70.98	89.74	109.42	114.42	105.23	92.25	76.26	63.80	1,665.54	49,966
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200
may-25	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	17.04	22.33	26.16	29.58	32.24	34.96	32.17	28.76	22.45	20.24	19.97	10.98	-	-	-	-	-	-	296.87	9,203
	Producto 4	50.16	46.18	44.32	43.90	46.27	52.37	58.14	60.72	64.45	66.05	65.22	64.29	65.07	63.94	69.59	70.98	69.89	88.82	108.31	113.17	104.15	90.84	75.33	62.80	1,644.93	50,993
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
jun-25	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	16.85	22.08	26.13	29.44	32.43	34.97	32.18	28.79	22.40	20.14	19.99	10.91	-	-	-	-	-	-	296.31	8,889
	Producto 4	50.55	45.84	43.52	43.44	46.46	51.27	57.42	59.93	64.37	65.70	65.67	64.31	65.09	64.04	69.40	70.54	69.95	88.16	105.46	113.49	105.13	91.52	75.72	62.12	1,639.12	49,174
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200

jul-25	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	17.34	22.41	26.31	29.81	32.33	35.12	31.96	28.55	22.31	20.17	19.80	10.85	-	-	-	-	-	-	296.99	9,207
	Producto 4	50.36	46.28	44.43	43.91	46.79	54.25	59.36	60.97	64.87	66.67	65.44	64.64	64.58	63.42	69.11	70.69	69.20	87.68	104.26	113.43	105.25	91.84	76.07	63.20	1,646.72	51,048
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
ago-25	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	18.27	22.66	26.20	29.65	32.00	34.81	31.79	28.38	22.33	20.16	20.08	10.99	-	-	-	-	-	-	297.32	9,217
	Producto 4	51.31	47.25	45.15	44.51	47.67	57.57	63.08	61.75	64.58	66.23	64.67	63.96	64.17	62.98	69.16	70.66	70.33	88.94	107.66	114.26	105.65	92.15	76.61	62.86	1,663.15	51,558
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
sep-25	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	18.82	23.18	26.37	30.15	32.59	35.43	31.95	28.75	22.81	20.61	20.61	11.35	-	-	-	-	-	-	302.63	9,079
	Producto 4	49.92	47.88	45.61	44.34	47.72	59.21	65.28	63.39	65.07	67.53	66.04	65.29	64.56	63.93	70.89	72.42	72.45	92.19	113.31	113.83	104.80	91.22	74.52	62.58	1,683.98	50,519
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200
oct-25	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	18.60	23.12	26.81	30.31	32.97	35.61	32.37	28.92	22.89	20.68	20.61	11.70	-	-	-	-	-	-	304.59	9,442
	Producto 4	51.85	48.09	46.17	46.28	48.97	59.11	64.40	63.23	66.30	67.95	66.94	65.67	65.52	64.36	71.16	72.73	72.43	95.29	115.77	114.26	104.41	90.93	76.14	63.58	1,701.54	52,748
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
nov-25	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	19.22	23.72	27.13	30.47	33.26	36.20	32.70	29.55	23.28	21.23	20.93	11.95	-	-	-	-	-	-	309.65	9,289
	Producto 4	53.83	49.04	47.42	47.35	50.71	61.55	66.88	65.12	67.22	68.34	67.61	66.93	66.31	65.98	72.54	74.91	73.73	97.57	118.28	115.82	106.77	92.80	78.12	64.74	1,739.56	52,187
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200
dic-25	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	18.16	23.78	27.77	31.52	34.49	37.32	34.19	30.43	23.89	21.45	21.26	11.87	-	-	-	-	-	-	316.13	9,800
	Producto 4	58.12	53.41	51.39	50.56	53.29	61.17	62.94	66.25	70.21	72.50	72.23	71.10	71.58	69.66	75.85	76.71	75.96	97.44	119.41	118.08	109.72	98.55	83.64	71.12	1,810.88	56,137
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440

Mes	Tipo	h01	h02	h03	h04	h05	h06	h07	h08	h09	h10	h11	h12	h13	h14	h15	h16	h17	h18	h19	h20	h21	h22	h23	h24	Total día	Total mes
ene-26	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	17.37	22.66	26.91	30.70	33.75	36.83	33.55	30.16	23.46	21.15	20.81	11.30	-	-	-	-	-	-	308.64	9,568
	Producto 4	55.81	51.14	49.40	47.93	50.48	58.80	59.49	61.76	66.59	68.93	68.74	68.27	68.28	67.57	73.18	74.59	73.24	91.67	111.59	116.69	108.41	96.01	80.85	67.40	1,736.80	53,841
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
feb-26	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	18.40	23.79	27.64	30.93	33.61	36.59	33.21	29.85	23.39	21.09	20.83	11.26	-	-	-	-	-	-	310.59	8,696
	Producto 4	52.04	48.26	46.27	45.84	48.72	58.69	63.59	65.34	68.68	69.53	68.43	67.76	67.48	66.76	72.92	74.37	73.33	91.30	109.79	118.36	109.01	95.03	78.92	64.85	1,725.25	48,307
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	6,720
mar-26	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	18.12	23.48	27.24	30.71	33.18	35.98	32.95	29.24	22.93	20.71	20.51	11.19	-	-	-	-	-	-	306.25	9,494
	Producto 4	51.30	47.38	46.20	44.73	48.17	57.92	62.49	64.34	67.53	68.96	67.41	66.46	66.89	65.19	71.31	72.86	72.04	90.74	109.27	116.18	107.55	93.81	78.85	64.40	1,701.96	52,761
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
abr-26	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	17.73	23.26	27.31	30.63	33.14	36.04	33.05	29.61	23.19	20.93	20.76	11.34	-	-	-	-	-	-	306.98	9,209
	Producto 4	52.51	48.43	46.26	46.09	48.10	55.89	60.92	63.64	67.72	68.76	67.34	66.58	67.11	66.14	72.22	73.71	73.03	92.08	112.22	117.34	107.93	94.66	78.30	65.55	1,712.53	51,376
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200
may-26	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	17.46	22.90	26.82	30.32	33.05	35.84	32.98	29.48	23.02	20.76	20.48	11.24	-	-	-	-	-	-	304.35	9,435
	Producto 4	51.69	47.63	45.72	45.30	47.71	53.95	59.83	62.52	66.34	67.97	67.11	66.16	66.96	65.81	71.60	73.03	71.91	91.14	111.08	116.05	106.83	93.21	77.35	64.53	1,691.45	52,435
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
jun-26	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	17.27	22.65	26.79	30.18	33.25	35.85	32.99	29.52	22.96	20.65	20.50	11.16	-	-	-	-	-	-	303.78	9,113
	Producto 4	52.10	47.28	44.91	44.82	47.91	52.83	59.09	61.72	66.26	67.62	67.58	66.19	66.98	65.91	71.42	72.59	71.98	90.46	108.17	116.38	107.83	93.91	77.75	63.84	1,685.50	50,565
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200

jul-26	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	17.77	22.99	26.97	30.57	33.15	36.01	32.77	29.28	22.88	20.68	20.30	11.11	-	-	-	-	-	-	-	304.47	9,439
	Producto 4	51.90	47.72	45.83	45.30	48.25	55.88	61.07	62.79	66.77	68.60	67.35	66.51	66.47	65.28	71.12	72.74	71.21	89.98	106.94	116.32	107.96	94.23	78.11	64.94	1,693.27	52,491	
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440	
ago-26	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	18.72	23.24	26.87	30.40	32.81	35.68	32.59	29.10	22.89	20.68	20.59	11.25	-	-	-	-	-	-	304.82	9,449	
	Producto 4	52.87	48.72	46.57	45.91	49.15	59.27	64.88	63.58	66.47	68.16	66.56	65.83	66.04	64.83	71.17	72.71	72.37	91.27	110.42	117.17	108.36	94.55	78.65	64.58	1,710.09	53,013	
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440	
sep-26	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	19.28	23.77	27.04	30.91	33.41	36.32	32.76	29.48	23.39	21.13	21.13	11.62	-	-	-	-	-	-	310.25	9,307	
	Producto 4	51.46	49.36	47.04	45.74	49.20	60.95	67.13	65.26	66.97	69.48	67.96	67.18	66.44	65.81	72.94	74.51	74.53	94.59	116.20	116.73	107.50	93.60	76.52	64.30	1,731.40	51,942	
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200	
oct-26	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	19.06	23.71	27.49	31.08	33.80	36.50	33.18	29.65	23.47	21.21	21.13	11.97	-	-	-	-	-	-	312.25	9,680	
	Producto 4	53.43	49.58	47.62	47.73	50.48	60.85	66.24	65.09	68.23	69.91	68.87	67.57	67.43	66.24	73.21	74.83	74.52	97.76	118.72	117.17	107.10	93.31	78.17	65.32	1,749.36	54,230	
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440	
nov-26	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	19.69	24.33	27.82	31.23	34.10	37.11	33.53	30.29	23.87	21.76	21.46	12.23	-	-	-	-	-	-	317.42	9,523	
	Producto 4	55.45	50.55	48.89	48.82	52.26	63.35	68.77	67.03	69.17	70.31	69.56	68.86	68.23	67.90	74.63	77.05	75.84	100.09	121.28	118.76	109.51	95.22	80.20	66.52	1,788.25	53,648	
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200	
dic-26	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	18.61	24.39	28.47	32.31	35.35	38.26	35.05	31.19	24.49	21.99	21.80	12.14	-	-	-	-	-	-	324.06	10,046	
	Producto 4	59.84	55.02	52.95	52.10	54.90	62.96	64.42	67.23	71.04	73.08	72.49	71.29	71.79	70.21	76.84	77.96	77.19	99.30	122.43	121.08	112.52	101.10	85.84	73.04	1,846.65	57,246	
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440	

Mes	Tipo	h01	h02	h03	h04	h05	h06	h07	h08	h09	h10	h11	h12	h13	h14	h15	h16	h17	h18	h19	h20	h21	h22	h23	h24	Total día	Total mes
ene-27	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	17.80	23.24	27.59	31.47	34.59	37.76	34.39	30.93	24.05	21.68	21.34	11.56	-	-	-	-	-	-	316.40	9,808
	Producto 4	57.48	52.69	50.92	49.41	52.02	60.54	61.21	63.59	68.52	70.92	70.72	70.23	70.25	69.52	75.28	76.73	75.34	94.06	114.44	119.66	111.18	98.51	82.99	69.23	1,785.43	55,348
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
feb-27	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	18.85	24.39	28.34	31.70	34.46	37.51	34.04	30.60	23.98	21.62	21.36	11.52	-	-	-	-	-	-	318.38	8,915
	Producto 4	53.62	49.75	47.71	47.28	50.23	60.43	65.40	67.25	70.67	71.53	70.40	69.71	69.43	68.69	75.02	76.50	75.43	93.67	112.60	121.36	111.80	97.50	81.02	66.63	1,773.62	49,661
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	6,720
mar-27	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	18.57	24.07	27.93	31.48	34.01	36.89	33.78	29.98	23.51	21.24	21.03	11.46	-	-	-	-	-	-	313.95	9,732
	Producto 4	52.86	48.85	47.64	46.14	49.66	59.63	64.28	66.23	69.49	70.95	69.36	68.38	68.83	67.09	73.36	74.95	74.11	93.10	112.06	119.13	110.30	96.25	80.95	66.16	1,749.78	54,243
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
abr-27	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	18.17	23.85	28.00	31.40	33.98	36.94	33.88	30.36	23.78	21.46	21.28	11.61	-	-	-	-	-	-	314.70	9,441
	Producto 4	54.10	49.92	47.70	47.54	49.59	57.56	62.67	65.52	69.68	70.75	69.28	68.50	69.05	68.06	74.29	75.83	75.13	94.48	115.08	120.32	110.70	97.12	80.38	67.34	1,760.60	52,818
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
may-27	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	17.89	23.49	27.50	31.09	33.88	36.74	33.81	30.23	23.60	21.28	21.00	11.50	-	-	-	-	-	-	312.01	9,672
	Producto 4	53.26	49.11	47.15	46.72	49.19	55.58	61.56	64.37	68.27	69.94	69.05	68.07	68.90	67.73	73.67	75.13	73.99	93.52	113.92	119.00	109.57	95.64	79.41	66.29	1,739.03	53,910
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
jun-27	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	17.70	23.23	27.47	30.95	34.08	36.75	33.82	30.27	23.54	21.17	21.01	11.42	-	-	-	-	-	-	311.42	9,343
	Producto 4	53.68	48.75	46.32	46.23	49.39	54.43	60.80	63.55	68.19	69.57	69.53	68.10	68.92	67.83	73.47	74.68	74.06	92.82	110.94	119.34	110.59	96.35	79.82	65.59	1,732.95	51,989
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440

jul-27	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	18.21	23.57	27.66	31.34	33.98	36.91	33.60	30.02	23.46	21.21	20.82	11.37	-	-	-	-	-	-	-	312.13	9,676
	Producto 4	53.48	49.20	47.27	46.73	49.74	57.54	62.83	64.64	68.71	70.58	69.29	68.44	68.39	67.18	73.17	74.83	73.27	92.33	109.68	119.28	110.72	96.68	80.19	66.72	1,740.90	53,968	
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
ago-27	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	19.18	23.83	27.55	31.16	33.64	36.58	33.41	29.84	23.47	21.20	21.11	11.52	-	-	-	-	-	-	-	312.48	9,687
	Producto 4	54.47	50.22	48.02	47.35	50.66	61.02	66.73	65.45	68.41	70.13	68.48	67.73	67.96	66.72	73.22	74.80	74.45	93.64	113.24	120.15	111.13	97.01	80.74	66.35	1,758.10	54,501	
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
sep-27	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	19.76	24.37	27.73	31.69	34.25	37.23	33.58	30.22	23.98	21.66	21.67	11.89	-	-	-	-	-	-	-	318.04	9,541
	Producto 4	53.02	50.88	48.51	47.17	50.71	62.73	69.03	67.17	68.92	71.48	69.92	69.12	68.36	67.72	75.03	76.64	76.67	97.04	119.16	119.70	110.25	96.04	78.56	66.06	1,779.90	53,397	
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200
oct-27	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	19.53	24.32	28.18	31.86	34.65	37.42	34.02	30.40	24.06	21.74	21.66	12.25	-	-	-	-	-	-	-	320.09	9,923
	Producto 4	55.04	51.10	49.09	49.21	52.03	62.64	68.11	67.00	70.20	71.92	70.85	69.52	69.38	68.16	75.31	76.97	76.66	100.28	121.73	120.15	109.84	95.74	80.25	67.11	1,798.27	55,747	
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
nov-27	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	20.18	24.94	28.52	32.02	34.95	38.04	34.37	31.06	24.47	22.31	22.00	12.52	-	-	-	-	-	-	-	325.38	9,761
	Producto 4	57.10	52.10	50.40	50.32	53.85	65.19	70.70	68.98	71.17	72.33	71.56	70.83	70.20	69.86	76.76	79.25	78.01	102.67	124.35	121.78	112.31	97.69	82.32	68.33	1,838.06	55,142	
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200
dic-27	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	19.06	25.01	29.19	33.12	36.24	39.21	35.93	31.98	25.11	22.54	22.35	12.43	-	-	-	-	-	-	-	332.17	10,297
	Producto 4	61.60	56.67	54.55	53.68	56.54	64.79	66.26	69.18	73.08	75.17	74.55	73.32	73.84	72.22	79.03	80.18	79.38	101.86	125.53	124.15	115.40	103.71	88.10	75.01	1,897.80	58,832	
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440

Mes	Tipo	h01	h02	h03	h04	h05	h06	h07	h08	h09	h10	h11	h12	h13	h14	h15	h16	h17	h18	h19	h20	h21	h22	h23	h24	Total día	Total mes
ene-28	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	18.24	23.83	28.29	32.26	35.46	38.70	35.25	31.70	24.66	22.23	21.87	11.83	-	-	-	-	-	-	324.33	10,054
	Producto 4	59.18	54.29	52.47	50.93	53.60	62.31	62.97	65.46	70.51	72.95	72.74	72.24	72.26	71.52	77.43	78.91	77.50	96.50	117.35	122.69	114.02	101.05	85.19	71.10	1,835.17	56,890
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
feb-28	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	19.31	25.01	29.06	32.50	35.32	38.45	34.90	31.37	24.58	22.17	21.90	11.79	-	-	-	-	-	-	326.36	9,464
	Producto 4	55.24	51.28	49.19	48.75	51.76	62.20	67.26	69.21	72.70	73.57	72.42	71.70	71.42	70.68	77.16	78.68	77.59	96.11	115.47	124.44	114.65	100.02	83.16	68.44	1,823.09	52,870
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	6,960
mar-28	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	19.03	24.68	28.63	32.27	34.86	37.81	34.63	30.73	24.11	21.77	21.56	11.72	-	-	-	-	-	-	321.82	9,976
	Producto 4	54.46	50.36	49.12	47.59	51.18	61.39	66.11	68.16	71.50	72.98	71.35	70.35	70.81	69.03	75.47	77.10	76.24	95.52	114.92	122.16	113.12	98.74	83.09	67.97	1,798.71	55,760
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
abr-28	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	18.62	24.45	28.70	32.19	34.83	37.87	34.73	31.12	24.37	22.00	21.82	11.88	-	-	-	-	-	-	322.59	9,678
	Producto 4	55.73	51.45	49.18	49.01	51.11	59.26	64.47	67.44	71.69	72.78	71.27	70.47	71.04	70.03	76.42	77.99	77.28	96.93	118.01	123.37	113.53	99.63	82.51	69.17	1,809.77	54,293
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200
may-28	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	18.33	24.08	28.19	31.87	34.73	37.66	34.66	30.99	24.19	21.82	21.53	11.77	-	-	-	-	-	-	319.84	9,915
	Producto 4	54.87	50.62	48.62	48.18	50.71	57.24	63.33	66.26	70.25	71.95	71.04	70.03	70.88	69.69	75.78	77.28	76.11	95.95	116.82	122.02	112.37	98.12	81.52	68.10	1,787.71	55,419
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
jun-28	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	18.14	23.82	28.16	31.72	34.94	37.67	34.67	31.03	24.14	21.70	21.55	11.69	-	-	-	-	-	-	319.24	9,577
	Producto 4	55.30	50.25	47.77	47.68	50.91	56.07	62.55	65.43	70.16	71.58	71.52	70.06	70.90	69.79	75.58	76.82	76.18	95.23	113.77	122.37	113.42	98.85	81.94	67.38	1,781.49	53,445
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200
jul-28	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	18.66	24.17	28.35	32.12	34.84	37.84	34.44	30.77	24.05	21.74	21.34	11.64	-	-	-	-	-	-	319.96	9,919

	Producto 4	55.09	50.72	48.74	48.18	51.27	59.25	64.63	66.54	70.70	72.61	71.28	70.40	70.36	69.13	75.27	76.97	75.38	94.73	112.49	122.31	113.55	99.19	82.31	68.53	1,789.62	55,478
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
ago-28	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	19.65	24.43	28.24	31.94	34.48	37.50	34.25	30.59	24.07	21.73	21.65	11.79	-	-	-	-	-	-	320.33	9,930
	Producto 4	56.10	51.76	49.51	48.82	52.21	62.80	68.61	67.37	70.39	72.14	70.46	69.68	69.92	68.66	75.32	76.94	76.58	96.07	116.13	123.20	113.97	99.53	82.88	68.16	1,807.22	56,024
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
sep-28	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	20.24	24.99	28.43	32.48	35.11	38.17	34.43	30.99	24.59	22.21	22.21	12.17	-	-	-	-	-	-	326.01	9,780
	Producto 4	54.62	52.43	50.01	48.64	52.26	64.56	70.97	69.13	70.91	73.53	71.92	71.10	70.33	69.68	77.17	78.83	78.85	99.55	122.18	122.73	113.07	98.53	80.65	67.86	1,829.52	54,886
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200
oct-28	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	20.01	24.93	28.89	32.66	35.52	38.36	34.87	31.16	24.67	22.29	22.21	12.54	-	-	-	-	-	-	328.10	10,171
	Producto 4	56.69	52.66	50.61	50.72	53.60	64.46	70.03	68.95	72.23	73.97	72.88	71.51	71.37	70.13	77.46	79.16	78.84	102.87	124.81	123.19	112.65	98.22	82.38	68.93	1,848.32	57,298
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
nov-28	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	20.67	25.57	29.24	32.82	35.83	38.99	35.23	31.84	25.09	22.87	22.56	12.81	-	-	-	-	-	-	333.52	10,006
	Producto 4	58.80	53.68	51.94	51.86	55.47	67.07	72.68	70.98	73.21	74.40	73.60	72.85	72.21	71.87	78.94	81.49	80.22	105.31	127.50	124.86	115.17	100.22	84.50	70.18	1,889.02	56,671
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200
dic-28	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	19.53	25.64	29.92	33.95	37.14	40.19	36.83	32.78	25.74	23.11	22.91	12.72	-	-	-	-	-	-	340.46	10,554
	Producto 4	63.40	58.35	56.19	55.30	58.22	66.66	68.13	71.19	75.17	77.30	76.67	75.40	75.93	74.29	81.26	82.44	81.63	104.48	128.70	127.29	118.33	106.38	90.41	77.01	1,950.13	60,454
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440

Mes	Tipo	h01	h02	h03	h04	h05	h06	h07	h08	h09	h10	h11	h12	h13	h14	h15	h16	h17	h18	h19	h20	h21	h22	h23	h24	Total día	Total mes
-----	------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----------	-----------

ene-29	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	18.69	24.44	29.00	33.07	36.35	39.67	36.14	32.50	25.28	22.79	22.43	12.11	-	-	-	-	-	-	-	332.44	10,306
	Producto 4	60.93	55.92	54.06	52.49	55.21	64.13	64.77	67.38	72.54	75.03	74.81	74.29	74.32	73.57	79.62	81.15	79.70	98.99	120.33	125.80	116.93	103.66	87.43	73.02	1,886.06	58,468	
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440	
feb-29	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	19.79	25.65	29.79	33.31	36.20	39.41	35.77	32.16	25.20	22.73	22.45	12.07	-	-	-	-	-	-	334.52	9,367	
	Producto 4	56.89	52.84	50.71	50.25	53.34	64.01	69.16	71.21	74.78	75.67	74.48	73.74	73.46	72.70	79.35	80.91	79.79	98.59	118.41	127.58	117.57	102.60	85.36	70.30	1,873.70	52,464	
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	6,720	
mar-29	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	19.50	25.31	29.35	33.08	35.74	38.76	35.50	31.51	24.71	22.32	22.10	12.00	-	-	-	-	-	-	329.88	10,226	
	Producto 4	56.09	51.90	50.63	49.06	52.74	63.18	67.99	70.14	73.55	75.06	73.39	72.36	72.83	71.02	77.62	79.29	78.41	98.00	117.85	125.25	116.01	101.30	85.29	69.81	1,848.76	57,312	
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440	
abr-29	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	19.08	25.07	29.42	33.00	35.70	38.82	35.60	31.90	24.99	22.55	22.37	12.16	-	-	-	-	-	-	330.66	9,920	
	Producto 4	57.40	53.02	50.69	50.52	52.67	61.01	66.30	69.40	73.75	74.85	73.31	72.48	73.07	72.04	78.59	80.21	79.48	99.43	121.01	126.49	116.42	102.21	84.69	71.05	1,860.08	55,802	
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200	
may-29	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	18.78	24.69	28.91	32.67	35.60	38.60	35.53	31.77	24.80	22.37	22.07	12.05	-	-	-	-	-	-	327.85	10,163	
	Producto 4	56.52	52.16	50.12	49.67	52.26	58.93	65.13	68.20	72.27	74.01	73.07	72.03	72.91	71.69	77.93	79.48	78.28	98.43	119.79	125.11	115.24	100.66	83.67	69.95	1,837.51	56,963	
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440	
jun-29	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	18.59	24.42	28.87	32.52	35.81	38.62	35.54	31.81	24.75	22.25	22.09	11.97	-	-	-	-	-	-	327.24	9,817	
	Producto 4	56.95	51.79	49.25	49.15	52.47	57.74	64.34	67.34	72.18	73.62	73.57	72.06	72.93	71.80	77.73	79.00	78.35	97.70	116.67	125.47	116.31	101.40	84.10	69.21	1,831.15	54,934	
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200	
jul-29	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	19.12	24.78	29.07	32.93	35.71	38.78	35.30	31.55	24.65	22.29	21.88	11.91	-	-	-	-	-	-	327.98	10,167	
	Producto 4	56.74	52.27	50.24	49.67	52.83	60.99	66.47	68.48	72.73	74.68	73.32	72.41	72.38	71.12	77.41	79.16	77.53	97.18	115.36	125.40	116.45	101.75	84.49	70.39	1,839.47	57,023	

	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
ago-29	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	20.14	25.05	28.96	32.75	35.35	38.44	35.11	31.36	24.67	22.28	22.19	12.06	-	-	-	-	-	-	328.35	10,179
	Producto 4	57.78	53.33	51.03	50.33	53.79	64.63	70.54	69.33	72.41	74.20	72.47	71.68	71.92	70.64	77.47	79.13	78.77	98.56	119.08	126.31	116.88	102.10	85.07	70.01	1,857.46	57,581
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
sep-29	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	20.74	25.62	29.14	33.30	35.99	39.12	35.29	31.77	25.20	22.77	22.77	12.46	-	-	-	-	-	-	334.16	10,025
	Producto 4	56.26	54.02	51.54	50.14	53.85	66.43	72.95	71.13	72.94	75.62	73.97	73.13	72.34	71.68	79.36	81.06	81.09	102.11	125.27	125.84	115.95	101.08	82.79	69.71	1,880.28	56,408
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200
oct-29	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	20.50	25.56	29.62	33.47	36.41	39.32	35.75	31.95	25.29	22.85	22.77	12.83	-	-	-	-	-	-	336.31	10,426
	Producto 4	58.37	54.25	52.15	52.27	55.22	66.32	71.99	70.95	74.29	76.08	74.95	73.55	73.41	72.15	79.66	81.40	81.07	105.51	127.97	126.31	115.53	100.76	84.56	70.80	1,899.51	58,885
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
nov-29	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	21.18	26.22	29.97	33.64	36.72	39.96	36.11	32.64	25.72	23.45	23.12	13.11	-	-	-	-	-	-	341.84	10,255
	Producto 4	60.54	55.29	53.52	53.44	57.12	68.99	74.70	73.02	75.30	76.51	75.69	74.92	74.27	73.93	81.17	83.78	82.49	108.01	130.71	128.02	118.10	102.81	86.72	72.08	1,941.15	58,234
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200
dic-29	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	20.01	26.28	30.67	34.80	38.07	41.19	37.75	33.60	26.38	23.69	23.48	13.02	-	-	-	-	-	-	348.95	10,817
	Producto 4	65.24	60.08	57.87	56.95	59.95	68.57	70.05	73.24	77.31	79.48	78.83	77.53	78.08	76.40	83.54	84.76	83.93	107.16	131.95	130.50	121.34	109.11	92.77	79.07	2,003.67	62,114
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440

Mes	Tipo	h01	h02	h03	h04	h05	h06	h07	h08	h09	h10	h11	h12	h13	h14	h15	h16	h17	h18	h19	h20	h21	h22	h23	h24	Total día	Total mes
ene-30	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	19.15	25.05	29.73	33.89	37.26	40.65	37.04	33.31	25.91	23.36	22.99	12.39	-	-	-	-	-	-	340.75	10,563

	Producto 4	62.71	57.59	55.68	54.07	56.87	65.98	66.61	69.34	74.61	77.16	76.93	76.39	76.42	75.66	81.87	83.44	81.95	101.55	123.38	128.97	119.90	106.33	89.72	74.98	1,938.13	60,082
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
feb-30	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	20.28	26.29	30.53	34.15	37.11	40.39	36.66	32.97	25.83	23.30	23.01	12.35	-	-	-	-	-	-	342.87	9,600
	Producto 4	58.58	54.44	52.25	51.79	54.95	65.87	71.10	73.26	76.90	77.81	76.59	75.83	75.55	74.78	81.59	83.19	82.05	101.14	121.41	130.80	120.56	105.25	87.60	72.20	1,925.48	53,913
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	6,720
mar-30	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	19.98	25.95	30.09	33.91	36.63	39.72	36.39	32.30	25.33	22.88	22.66	12.28	-	-	-	-	-	-	338.12	10,482
	Producto 4	57.76	53.47	52.18	50.57	54.34	65.02	69.90	72.17	75.64	77.19	75.47	74.41	74.90	73.06	79.82	81.54	80.64	100.53	120.84	128.41	118.96	103.91	87.53	71.70	1,899.96	58,899
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
abr-30	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	19.54	25.71	30.16	33.82	36.60	39.78	36.49	32.71	25.61	23.12	22.93	12.44	-	-	-	-	-	-	338.92	10,168
	Producto 4	59.10	54.62	52.24	52.06	54.26	62.79	68.18	71.41	75.85	76.97	75.39	74.54	75.14	74.10	80.82	82.47	81.73	102.00	124.07	129.68	119.38	104.84	86.92	72.97	1,911.54	57,346
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200
may-30	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	19.25	25.32	29.63	33.49	36.49	39.57	36.42	32.57	25.42	22.93	22.63	12.33	-	-	-	-	-	-	336.04	10,417
	Producto 4	58.20	53.75	51.65	51.19	53.84	60.67	66.98	70.18	74.34	76.11	75.15	74.08	74.98	73.74	80.14	81.73	80.50	100.97	122.83	128.27	118.17	103.26	85.88	71.84	1,888.45	58,542
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
jun-30	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	19.04	25.04	29.60	33.33	36.71	39.58	36.43	32.61	25.37	22.81	22.64	12.25	-	-	-	-	-	-	335.42	10,063
	Producto 4	58.64	53.37	50.77	50.67	54.05	59.45	66.17	69.30	74.25	75.72	75.66	74.11	75.00	73.85	79.94	81.24	80.58	100.23	119.64	128.63	119.27	104.02	86.32	71.08	1,881.94	56,458
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200
jul-30	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	19.59	25.41	29.80	33.75	36.60	39.75	36.19	32.34	25.27	22.85	22.43	12.19	-	-	-	-	-	-	336.18	10,422
	Producto 4	58.43	53.85	51.78	51.20	54.43	62.78	68.35	70.47	74.81	76.80	75.40	74.47	74.44	73.16	79.61	81.40	79.73	99.69	118.29	128.57	119.41	104.37	86.71	72.30	1,890.45	58,604
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440

ago-30	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	20.63	25.68	29.68	33.57	36.23	39.40	35.99	32.15	25.29	22.84	22.75	12.34	-	-	-	-	-	-	-	336.56	10,433
	Producto 4	59.49	54.94	52.59	51.87	55.41	66.50	72.52	71.33	74.48	76.31	74.54	73.72	73.97	72.67	79.67	81.37	81.00	101.10	122.10	129.50	119.85	104.73	87.31	71.90	1,908.87	59,175	
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440	
sep-30	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	21.25	26.27	29.87	34.13	36.89	40.10	36.17	32.56	25.84	23.34	23.34	12.75	-	-	-	-	-	-	342.50	10,275	
	Producto 4	57.94	55.65	53.11	51.68	55.47	68.34	74.98	73.18	75.03	77.76	76.07	75.20	74.41	73.73	81.60	83.35	83.37	104.74	128.44	129.01	118.90	103.69	84.98	71.59	1,932.21	57,966	
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200	
oct-30	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	21.00	26.21	30.36	34.31	37.32	40.30	36.64	32.75	25.92	23.42	23.34	13.13	-	-	-	-	-	-	344.70	10,686	
	Producto 4	60.10	55.88	53.73	53.86	56.87	68.23	74.00	72.99	76.41	78.23	77.07	75.63	75.49	74.21	81.90	83.69	83.36	108.21	131.19	129.50	118.47	103.36	86.78	72.71	1,951.88	60,508	
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440	
nov-30	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	21.69	26.88	30.72	34.48	37.64	40.96	37.02	33.46	26.36	24.03	23.70	13.42	-	-	-	-	-	-	350.36	10,511	
	Producto 4	62.31	56.95	55.13	55.05	58.82	70.96	76.77	75.12	77.44	78.67	77.83	77.04	76.37	76.03	83.45	86.13	84.81	110.77	134.00	131.24	121.10	105.46	89.00	74.02	1,994.48	59,834	
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200	
dic-30	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	16.11	20.50	26.95	31.44	35.66	39.01	42.21	38.69	34.44	27.04	24.28	18.05	-	-	-	-	-	-	-	354.39	10,986	
	Producto 4	67.12	61.84	59.58	58.65	61.71	54.43	72.01	75.33	79.49	81.71	81.03	79.70	80.27	78.56	85.88	87.13	92.29	123.23	135.26	133.78	124.41	111.90	95.19	81.17	2,061.66	63,912	
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440	

Mes	Tipo	h01	h02	h03	h04	h05	h06	h07	h08	h09	h10	h11	h12	h13	h14	h15	h16	h17	h18	h19	h20	h21	h22	h23	h24	Total día	Total mes
ene-31	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	19.62	25.69	30.47	34.74	38.19	41.67	37.96	34.15	26.56	23.94	23.56	12.68	-	-	-	-	-	-	349.24	10,826
	Producto 4	64.53	59.29	57.35	55.70	58.56	67.88	68.50	71.35	76.73	79.33	79.10	78.54	78.58	77.81	84.17	85.77	84.26	104.16	126.50	132.22	122.94	109.06	92.07	76.99	1,991.38	61,733

	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
feb-31	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	20.77	26.95	31.30	35.00	38.03	41.40	37.58	33.79	26.48	23.88	23.59	12.64	-	-	-	-	-	-	351.41	9,840
	Producto 4	60.31	56.07	53.84	53.37	56.59	67.76	73.09	75.36	79.08	80.00	78.75	77.97	77.68	76.90	83.88	85.52	84.36	103.74	124.49	134.09	123.61	107.95	89.90	74.14	1,978.45	55,396
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	6,720
mar-31	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	20.47	26.60	30.85	34.75	37.54	40.71	37.30	33.11	25.97	23.46	23.23	12.57	-	-	-	-	-	-	346.55	10,743
	Producto 4	59.47	55.09	53.76	52.12	55.97	66.90	71.86	74.24	77.79	79.37	77.60	76.52	77.02	75.14	82.07	83.83	82.91	103.12	123.90	131.65	121.98	106.58	89.83	73.63	1,952.34	60,523
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
abr-31	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	20.02	26.36	30.92	34.67	37.51	40.78	37.40	33.52	26.26	23.70	23.51	12.74	-	-	-	-	-	-	347.37	10,421
	Producto 4	60.84	56.26	53.83	53.64	55.89	64.62	70.10	73.46	78.00	79.15	77.52	76.65	77.27	76.21	83.09	84.79	84.03	104.62	127.21	132.94	122.41	107.54	89.21	74.93	1,964.19	58,926
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200
may-31	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	19.72	25.96	30.38	34.32	37.40	40.55	37.33	33.38	26.06	23.51	23.19	12.62	-	-	-	-	-	-	344.43	10,677
	Producto 4	59.92	55.37	53.22	52.75	55.46	62.45	68.88	72.20	76.45	78.26	77.27	76.18	77.10	75.84	82.40	84.03	82.78	103.57	125.93	131.50	121.17	105.91	88.14	73.78	1,940.57	60,158
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
jun-31	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	19.51	25.68	30.34	34.17	37.63	40.57	37.34	33.43	26.00	23.38	23.21	12.53	-	-	-	-	-	-	343.79	10,314
	Producto 4	60.37	54.98	52.32	52.21	55.68	61.20	68.05	71.31	76.36	77.86	77.79	76.21	77.12	75.95	82.19	83.53	82.85	102.81	122.67	131.87	122.29	106.69	88.59	73.00	1,933.91	58,017
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200
jul-31	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	20.07	26.05	30.55	34.60	37.51	40.74	37.09	33.15	25.91	23.42	23.00	12.47	-	-	-	-	-	-	344.56	10,682
	Producto 4	60.16	55.47	53.35	52.76	56.06	64.61	70.27	72.50	76.94	78.96	77.53	76.58	76.55	75.24	81.86	83.70	81.99	102.27	121.30	131.81	122.44	107.06	88.99	74.24	1,942.62	60,221
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
ago-31	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	21.13	26.33	30.43	34.40	37.13	40.38	36.89	32.95	25.93	23.42	23.32	12.63	-	-	-	-	-	-	344.95	10,693

	Producto 4	61.24	56.59	54.18	53.44	57.06	68.41	74.54	73.39	76.60	78.47	76.65	75.81	76.07	74.74	81.92	83.66	83.28	103.71	125.19	132.76	122.89	107.42	89.60	73.84	1,961.45	60,805
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	21.76	26.93	30.62	34.98	37.81	41.09	37.08	33.38	26.48	23.92	23.93	13.05	-	-	-	-	-	-	351.03	10,531
sep-31	Producto 4	59.65	57.31	54.71	53.25	57.13	70.29	77.06	75.27	77.16	79.95	78.22	77.32	76.51	75.83	83.90	85.68	85.71	107.43	131.67	132.26	121.92	106.36	87.21	73.52	1,985.33	59,560
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200
	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	21.51	26.87	31.12	35.17	38.25	41.30	37.55	33.57	26.57	24.01	23.92	13.44	-	-	-	-	-	-	353.28	10,952
oct-31	Producto 4	61.86	57.55	55.35	55.48	58.56	70.18	76.05	75.08	78.57	80.43	79.24	77.76	77.62	76.31	84.20	86.04	85.70	110.98	134.49	132.76	121.47	106.02	89.06	74.67	2,005.45	62,169
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	22.22	27.55	31.49	35.34	38.58	41.98	37.94	34.29	27.02	24.63	24.29	13.73	-	-	-	-	-	-	359.08	10,772
nov-31	Producto 4	64.13	58.64	56.78	56.70	60.56	72.98	78.89	77.25	79.63	80.88	80.01	79.20	78.53	78.18	85.79	88.53	87.18	113.59	137.37	134.54	124.17	108.16	91.33	76.01	2,049.03	61,471
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200
	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	16.51	21.01	27.62	32.23	36.55	39.98	43.26	39.65	35.30	27.72	24.89	18.50	-	-	-	-	-	-	-	363.21	11,260
dic-31	Producto 4	69.05	63.65	61.33	60.38	63.51	56.03	74.02	77.47	81.72	83.99	83.30	81.93	82.51	80.76	88.27	89.55	94.85	126.34	138.66	137.14	127.55	114.75	97.66	83.32	2,117.75	65,650
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440

Mes	Tipo	h01	h02	h03	h04	h05	h06	h07	h08	h09	h10	h11	h12	h13	h14	h15	h16	h17	h18	h19	h20	h21	h22	h23	h24	Total día	Total mes
ene-32	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	20.11	26.34	31.24	35.61	39.13	42.70	38.91	35.00	27.22	24.54	24.15	12.98	-	-	-	-	-	-	357.93	11,096
	Producto 4	66.40	61.04	59.05	57.36	60.29	69.83	70.42	73.40	78.90	81.56	81.31	80.74	80.78	80.00	86.52	88.17	86.62	106.83	129.69	135.54	126.05	111.85	94.47	79.04	2,045.87	63,422

	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
feb-32	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	21.28	27.63	32.08	35.87	38.98	42.42	38.51	34.64	27.14	24.48	24.18	12.93	-	-	-	-	-	-	360.15	10,444
	Producto 4	62.08	57.75	55.46	54.97	58.27	69.70	75.12	77.50	81.30	82.24	80.95	80.15	79.87	79.07	86.22	87.91	86.72	106.41	127.63	137.45	126.74	110.71	92.25	76.13	2,032.63	58,946
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	6,960
mar-32	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	20.97	27.27	31.62	35.62	38.48	41.73	38.23	33.94	26.62	24.05	23.81	12.86	-	-	-	-	-	-	355.18	11,011
	Producto 4	61.22	56.74	55.38	53.70	57.64	68.82	73.87	76.36	79.99	81.59	79.78	78.67	79.19	77.27	84.37	86.18	85.24	105.77	127.03	134.96	125.06	109.32	92.18	75.61	2,005.93	62,184
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
abr-32	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	20.52	27.02	31.69	35.53	38.44	41.79	38.33	34.36	26.91	24.29	24.10	13.03	-	-	-	-	-	-	356.02	10,681
	Producto 4	62.62	57.93	55.45	55.26	57.56	66.49	72.06	75.56	80.20	81.37	79.70	78.80	79.44	78.36	85.42	87.16	86.38	107.30	130.42	136.28	125.51	110.29	91.54	76.93	2,018.05	60,541
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200
may-32	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	20.20	26.61	31.14	35.18	38.33	41.56	38.26	34.22	26.71	24.09	23.78	12.91	-	-	-	-	-	-	353.00	10,943
	Producto 4	61.68	57.02	54.83	54.35	57.12	64.27	70.81	74.28	78.62	80.46	79.45	78.32	79.27	77.99	84.71	86.38	85.10	106.23	129.11	134.81	124.24	108.63	90.45	75.76	1,993.88	61,810
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
jun-32	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	19.99	26.32	31.10	35.02	38.56	41.58	38.27	34.26	26.65	23.97	23.79	12.83	-	-	-	-	-	-	352.35	10,570
	Producto 4	62.14	56.62	53.90	53.80	57.34	62.99	69.96	73.36	78.52	80.05	79.98	78.35	79.29	78.10	84.50	85.87	85.18	105.45	125.78	135.19	125.39	109.43	90.91	74.96	1,987.07	59,612
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200
jul-32	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	20.56	26.71	31.31	35.46	38.45	41.75	38.02	33.98	26.56	24.01	23.57	12.77	-	-	-	-	-	-	353.14	10,947
	Producto 4	61.92	57.13	54.96	54.35	57.73	66.47	72.24	74.58	79.12	81.18	79.71	78.73	78.70	77.38	84.15	86.04	84.30	104.89	124.37	135.12	125.53	109.80	91.32	76.23	1,995.98	61,875
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
ago-32	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	21.65	27.00	31.19	35.26	38.06	41.38	37.81	33.78	26.57	24.00	23.90	12.93	-	-	-	-	-	-	353.54	10,960

	Producto 4	61.41	59.01	56.35	54.86	58.82	72.29	79.18	77.41	79.34	82.19	80.41	79.49	78.67	77.98	86.24	88.07	88.10	110.17	134.98	135.59	125.01	109.08	89.50	75.50	2,039.67	61,190
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	22.30	27.60	31.39	35.85	38.75	42.12	38.00	34.21	27.14	24.52	24.53	13.35	-	-	-	-	-	-	359.76	10,793
sep-32	Producto 4	63.67	59.25	57.01	57.14	60.29	72.18	78.15	77.22	80.78	82.68	81.46	79.94	79.81	78.47	86.56	88.44	88.09	113.81	137.87	136.09	124.55	108.74	91.39	76.67	2,060.26	63,868
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200
	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	22.04	27.54	31.90	36.04	39.20	42.33	38.49	34.41	27.23	24.61	24.52	13.76	-	-	-	-	-	-	362.06	11,224
oct-32	Producto 4	65.98	60.37	58.47	58.38	62.33	75.04	81.06	79.44	81.87	83.15	82.25	81.41	80.73	80.38	88.18	90.99	89.60	116.48	140.81	137.92	127.31	110.94	93.71	78.04	2,104.84	63,145
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440
	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	22.76	28.24	32.28	36.22	39.54	43.02	38.88	35.15	27.69	25.25	24.90	14.05	-	-	-	-	-	-	367.99	11,040
nov-32	Producto 4	75.98	70.37	68.47	68.38	72.33	85.04	91.06	89.44	91.87	93.15	92.25	91.41	90.73	90.38	98.18	100.99	99.60	126.48	150.81	147.92	137.31	120.94	103.71	88.04	2,344.84	70,345
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,200
	Producto 1 -2 y 3	-	-	-	-	-	-	21.52	28.32	33.03	37.46	40.97	44.33	40.63	36.18	28.41	25.51	25.29	13.95	-	-	-	-	-	-	375.59	11,643
dic-32	Producto 4	71.02	65.49	63.12	62.15	65.35	74.59	76.08	79.67	84.01	86.32	85.61	84.21	84.81	83.02	90.72	92.03	91.14	115.58	142.13	140.58	130.77	117.68	100.19	85.52	2,171.77	67,325
	Producto 5	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	240.00	7,440

Mes	Tipo	h01	h02	h03	h04	h05	h06	h07	h08	h09	h10	h11	h12	h13	h14	h15	h16	h17	h18	h19	h20	h21	h22	h23	h24	Total día	Total mes
ene-33	FNCER	-	-	-	-	-	-	20.60	27.00	32.02	36.49	40.11	43.76	39.87	35.87	27.90	25.15	24.76	13.29	-	-	-	-	-	-	366.81	11,371
feb-33	FNCER	-	-	-	-	-	-	21.80	28.32	32.88	36.76	39.95	43.48	39.47	35.50	27.82	25.09	24.78	13.24	-	-	-	-	-	-	369.09	10,335
mar-33	FNCER	-	-	-	-	-	-	21.48	27.95	32.41	36.51	39.44	42.76	39.18	34.78	27.28	24.65	24.41	13.16	-	-	-	-	-	-	364.00	11,284

abr-33	FNCER	-	-	-	-	-	-	21.02	27.70	32.48	36.42	39.40	42.83	39.29	35.22	27.58	24.90	24.70	13.34	-	-	-	-	-	-	364.86	10,946
may-33	FNCER	-	-	-	-	-	-	20.70	27.28	31.91	36.06	39.29	42.60	39.21	35.07	27.38	24.70	24.37	13.22	-	-	-	-	-	-	361.78	11,215
jun-33	FNCER	-	-	-	-	-	-	20.48	26.99	31.88	35.89	39.52	42.61	39.22	35.12	27.32	24.57	24.39	13.13	-	-	-	-	-	-	361.11	10,833
jul-33	FNCER	-	-	-	-	-	-	21.06	27.38	32.09	36.34	39.40	42.79	38.96	34.83	27.22	24.61	24.16	13.06	-	-	-	-	-	-	361.92	11,220
ago-33	FNCER	-	-	-	-	-	-	22.18	27.67	31.97	36.14	39.01	42.41	38.75	34.62	27.24	24.60	24.50	13.23	-	-	-	-	-	-	362.33	11,232
sep-33	FNCER	-	-	-	-	-	-	22.84	28.30	32.17	36.74	39.71	43.16	38.95	35.07	27.82	25.13	25.14	13.67	-	-	-	-	-	-	368.69	11,061
oct-33	FNCER	-	-	-	-	-	-	22.58	28.23	32.69	36.94	40.17	43.37	39.45	35.26	27.91	25.22	25.13	14.08	-	-	-	-	-	-	371.04	11,502
nov-33	FNCER	-	-	-	-	-	-	23.32	28.95	33.08	37.12	40.52	44.08	39.85	36.02	28.38	25.88	25.52	14.38	-	-	-	-	-	-	377.11	11,313
dic-33	FNCER	-	-	-	-	-	-	22.04	29.02	33.85	38.39	41.99	45.43	41.64	37.07	29.11	26.14	25.91	14.28	-	-	-	-	-	-	384.89	11,931

Mes	Tipo	h01	h02	h03	h04	h05	h06	h07	h08	h09	h10	h11	h12	h13	h14	h15	h16	h17	h18	h19	h20	h21	h22	h23	h24	Total día	Total mes
ene-34	FNCER	-	-	-	-	-	-	21.10	27.68	32.81	37.40	41.10	44.84	40.86	36.76	28.60	25.78	25.37	13.60	-	-	-	-	-	-	375.91	11,653
feb-34	FNCER	-	-	-	-	-	-	22.33	29.03	33.70	37.68	40.94	44.55	40.45	36.38	28.51	25.71	25.40	13.55	-	-	-	-	-	-	378.23	10,591
mar-34	FNCER	-	-	-	-	-	-	22.00	28.65	33.21	37.41	40.41	43.82	40.15	35.65	27.96	25.26	25.01	13.47	-	-	-	-	-	-	373.03	11,564
abr-34	FNCER	-	-	-	-	-	-	21.53	28.39	33.29	37.32	40.38	43.89	40.26	36.10	28.27	25.52	25.31	13.65	-	-	-	-	-	-	373.91	11,217
may-34	FNCER	-	-	-	-	-	-	21.20	27.97	32.71	36.95	40.26	43.65	40.18	35.94	28.06	25.31	24.98	13.53	-	-	-	-	-	-	370.75	11,493
jun-34	FNCER	-	-	-	-	-	-	20.98	27.66	32.68	36.79	40.50	43.67	40.19	35.99	28.00	25.18	25.00	13.44	-	-	-	-	-	-	370.07	11,102
jul-34	FNCER	-	-	-	-	-	-	21.58	28.07	32.89	37.24	40.38	43.85	39.93	35.70	27.90	25.22	24.77	13.37	-	-	-	-	-	-	370.90	11,498
ago-34	FNCER	-	-	-	-	-	-	22.72	28.37	32.77	37.04	39.98	43.46	39.71	35.49	27.92	25.21	25.11	13.54	-	-	-	-	-	-	371.32	11,511
sep-34	FNCER	-	-	-	-	-	-	23.39	29.00	32.98	37.66	40.70	44.23	39.91	35.94	28.51	25.76	25.76	13.98	-	-	-	-	-	-	377.83	11,335
oct-34	FNCER	-	-	-	-	-	-	23.13	28.94	33.51	37.85	41.17	44.45	40.42	36.14	28.61	25.85	25.76	14.41	-	-	-	-	-	-	380.23	11,787

nov-34	FNCER	-	-	-	-	-	-	23.89	29.67	33.91	38.04	41.52	45.17	40.84	36.92	29.09	26.52	26.16	14.72	-	-	-	-	-	-	386.44	11,593
dic-34	FNCER	-	-	-	-	-	-	22.58	29.75	34.69	39.34	43.03	46.55	42.67	37.99	29.84	26.79	26.56	14.61	-	-	-	-	-	-	394.39	12,226

Mes	Tipo	h01	h02	h03	h04	h05	h06	h07	h08	h09	h10	h11	h12	h13	h14	h15	h16	h17	h18	h19	h20	h21	h22	h23	h24	Total día	Total mes
ene-35	FNCER	-	-	-	-	-	-	21.62	28.37	33.63	38.32	42.12	45.95	41.87	37.67	29.31	26.42	26.01	13.91	-	-	-	-	-	-	385.21	11,941
feb-35	FNCER	-	-	-	-	-	-	22.88	29.76	34.53	38.61	41.95	45.65	41.45	37.29	29.22	26.35	26.03	13.86	-	-	-	-	-	-	387.59	10,852
mar-35	FNCER	-	-	-	-	-	-	22.54	29.37	34.04	38.34	41.41	44.91	41.14	36.54	28.66	25.89	25.64	13.79	-	-	-	-	-	-	382.26	11,850
abr-35	FNCER	-	-	-	-	-	-	22.06	29.10	34.12	38.25	41.38	44.97	41.26	36.99	28.97	26.15	25.94	13.97	-	-	-	-	-	-	383.16	11,495
may-35	FNCER	-	-	-	-	-	-	21.72	28.67	33.52	37.87	41.26	44.73	41.18	36.84	28.76	25.94	25.60	13.84	-	-	-	-	-	-	379.94	11,778
jun-35	FNCER	-	-	-	-	-	-	21.50	28.36	33.49	37.70	41.50	44.75	41.19	36.88	28.70	25.81	25.62	13.75	-	-	-	-	-	-	379.24	11,377
jul-35	FNCER	-	-	-	-	-	-	22.10	28.77	33.71	38.17	41.38	44.94	40.92	36.58	28.59	25.85	25.38	13.68	-	-	-	-	-	-	380.09	11,783
ago-35	FNCER	-	-	-	-	-	-	23.27	29.08	33.58	37.96	40.97	44.54	40.70	36.37	28.61	25.84	25.74	13.86	-	-	-	-	-	-	380.51	11,796
sep-35	FNCER	-	-	-	-	-	-	23.96	29.73	33.80	38.59	41.70	45.32	40.90	36.83	29.22	26.40	26.40	14.31	-	-	-	-	-	-	387.17	11,615
oct-35	FNCER	-	-	-	-	-	-	23.69	29.66	34.34	38.79	42.18	45.55	41.43	37.04	29.32	26.49	26.40	14.74	-	-	-	-	-	-	389.63	12,079
nov-35	FNCER	-	-	-	-	-	-	24.47	30.41	34.75	38.99	42.55	46.29	41.85	37.83	29.81	27.18	26.81	15.06	-	-	-	-	-	-	395.98	11,879
dic-35	FNCER	-	-	-	-	-	-	23.13	30.49	35.55	40.31	44.09	47.70	43.72	38.93	30.57	27.46	27.22	14.95	-	-	-	-	-	-	404.12	12,528

Mes	Tipo	h01	h02	h03	h04	h05	h06	h07	h08	h09	h10	h11	h12	h13	h14	h15	h16	h17	h18	h19	h20	h21	h22	h23	h24	Total día	Total mes
ene-36	FNCER	-	-	-	-	-	-	22.15	29.08	34.47	39.27	43.16	47.08	42.91	38.61	30.03	27.08	26.65	14.24	-	-	-	-	-	-	394.72	12,236
feb-36	FNCER	-	-	-	-	-	-	23.43	30.50	35.39	39.56	42.99	46.78	42.48	38.21	29.94	27.01	26.68	14.19	-	-	-	-	-	-	397.16	11,518

mar-36	FNCER	-	-	-	-	-	-	23.09	30.10	34.88	39.29	42.44	46.02	42.16	37.45	29.37	26.53	26.27	14.11	-	-	-	-	-	-	391.71	12,143
abr-36	FNCER	-	-	-	-	-	-	22.59	29.83	34.97	39.19	42.40	46.08	42.28	37.91	29.69	26.80	26.59	14.30	-	-	-	-	-	-	392.63	11,779
may-36	FNCER	-	-	-	-	-	-	22.25	29.38	34.36	38.81	42.28	45.84	42.20	37.75	29.47	26.59	26.24	14.17	-	-	-	-	-	-	389.33	12,069
jun-36	FNCER	-	-	-	-	-	-	22.02	29.07	34.32	38.63	42.53	45.85	42.21	37.80	29.41	26.45	26.26	14.07	-	-	-	-	-	-	388.61	11,658
jul-36	FNCER	-	-	-	-	-	-	22.64	29.49	34.55	39.11	42.41	46.05	41.93	37.49	29.30	26.49	26.02	14.00	-	-	-	-	-	-	389.48	12,074
ago-36	FNCER	-	-	-	-	-	-	23.84	29.80	34.42	38.90	41.98	45.64	41.70	37.27	29.32	26.48	26.38	14.18	-	-	-	-	-	-	389.92	12,087
sep-36	FNCER	-	-	-	-	-	-	24.55	30.47	34.64	39.54	42.73	46.44	41.92	37.75	29.95	27.05	27.06	14.65	-	-	-	-	-	-	396.73	11,902
oct-36	FNCER	-	-	-	-	-	-	24.26	30.40	35.19	39.75	43.23	46.67	42.45	37.96	30.04	27.15	27.05	15.09	-	-	-	-	-	-	399.25	12,377
nov-36	FNCER	-	-	-	-	-	-	25.06	31.17	35.61	39.95	43.60	47.43	42.88	38.77	30.55	27.85	27.47	15.41	-	-	-	-	-	-	405.74	12,172
dic-36	FNCER	-	-	-	-	-	-	23.69	31.25	36.43	41.30	45.17	48.87	44.80	39.90	31.33	28.13	27.89	15.30	-	-	-	-	-	-	414.07	12,836

Mes	Tipo	h01	h02	h03	h04	h05	h06	h07	h08	h09	h10	h11	h12	h13	h14	h15	h16	h17	h18	h19	h20	h21	h22	h23	h24	Total día	Total mes
ene-37	FNCER	-	-	-	-	-	-	22.69	29.81	35.32	40.24	44.22	48.24	43.97	39.56	30.78	27.75	27.31	14.57	-	-	-	-	-	-	404.45	12,538
feb-37	FNCER	-	-	-	-	-	-	24.00	31.26	36.27	40.54	44.05	47.93	43.53	39.16	30.68	27.67	27.34	14.52	-	-	-	-	-	-	406.95	11,395
mar-37	FNCER	-	-	-	-	-	-	23.65	30.85	35.75	40.26	43.49	47.15	43.20	38.37	30.10	27.19	26.93	14.44	-	-	-	-	-	-	401.38	12,443
abr-37	FNCER	-	-	-	-	-	-	23.14	30.57	35.83	40.16	43.45	47.22	43.32	38.85	30.43	27.46	27.25	14.63	-	-	-	-	-	-	402.32	12,070
may-37	FNCER	-	-	-	-	-	-	22.80	30.12	35.21	39.77	43.32	46.97	43.24	38.69	30.20	27.25	26.89	14.50	-	-	-	-	-	-	398.94	12,367
jun-37	FNCER	-	-	-	-	-	-	22.56	29.79	35.17	39.59	43.58	46.98	43.25	38.74	30.14	27.10	26.91	14.40	-	-	-	-	-	-	398.21	11,946
jul-37	FNCER	-	-	-	-	-	-	23.19	30.22	35.41	40.08	43.45	47.18	42.97	38.42	30.03	27.15	26.66	14.33	-	-	-	-	-	-	399.10	12,372
ago-37	FNCER	-	-	-	-	-	-	24.42	30.55	35.27	39.86	43.02	46.77	42.74	38.20	30.05	27.14	27.03	14.51	-	-	-	-	-	-	399.54	12,386
sep-37	FNCER	-	-	-	-	-	-	25.14	31.23	35.49	40.52	43.79	47.59	42.95	38.68	30.69	27.72	27.73	14.99	-	-	-	-	-	-	406.51	12,195

oct-37	FNCER	-	-	-	-	-	-	24.85	31.16	36.06	40.73	44.29	47.82	43.50	38.90	30.79	27.82	27.72	15.44	-	-	-	-	-	-	409.09	12,682
nov-37	FNCER	-	-	-	-	-	-	25.66	31.95	36.49	40.93	44.67	48.60	43.94	39.73	31.30	28.54	28.15	15.77	-	-	-	-	-	-	415.73	12,472
dic-37	FNCER	-	-	-	-	-	-	24.27	32.03	37.33	42.32	46.28	50.07	45.90	40.88	32.10	28.83	28.58	15.66	-	-	-	-	-	-	424.25	13,152
Mes	Tipo	h01	h02	h03	h04	h05	h06	h07	h08	h09	h10	h11	h12	h13	h14	h15	h16	h17	h18	h19	h20	h21	h22	h23	h24	Total día	Total mes
ene-38	FNCER	-	-	-	-	-	-	23.30	30.78	36.26	40.75	44.61	48.22	44.34	39.73	30.98	27.89	27.68	14.81	-	-	-	-	-	-	409.34	12,690
feb-38	FNCER	-	-	-	-	-	-	24.58	32.03	37.16	41.54	45.13	49.11	44.60	40.12	31.44	28.36	28.02	14.86	-	-	-	-	-	-	416.96	11,675
mar-38	FNCER	-	-	-	-	-	-	24.23	31.62	36.63	41.25	44.56	48.31	44.27	39.32	30.84	27.86	27.59	14.78	-	-	-	-	-	-	411.26	12,749
abr-38	FNCER	-	-	-	-	-	-	23.71	31.33	36.72	41.15	44.52	48.38	44.39	39.81	31.18	28.14	27.92	14.97	-	-	-	-	-	-	412.23	12,367
may-38	FNCER	-	-	-	-	-	-	23.35	30.87	36.08	40.75	44.39	48.12	44.31	39.64	30.95	27.92	27.55	14.84	-	-	-	-	-	-	408.77	12,672
jun-38	FNCER	-	-	-	-	-	-	23.11	30.53	36.04	40.56	44.65	48.14	44.32	39.69	30.88	27.77	27.58	14.74	-	-	-	-	-	-	408.02	12,241
jul-38	FNCER	-	-	-	-	-	-	23.76	30.98	36.28	41.07	44.52	48.34	44.03	39.37	30.77	27.82	27.32	14.67	-	-	-	-	-	-	408.93	12,677
ago-38	FNCER	-	-	-	-	-	-	25.01	31.31	36.14	40.84	44.08	47.92	43.79	39.14	30.79	27.81	27.70	14.85	-	-	-	-	-	-	409.39	12,691
sep-38	FNCER	-	-	-	-	-	-	25.75	32.00	36.37	41.52	44.87	48.76	44.01	39.64	31.45	28.41	28.41	15.34	-	-	-	-	-	-	416.52	12,496
oct-38	FNCER	-	-	-	-	-	-	25.45	31.93	36.95	41.74	45.38	49.00	44.57	39.86	31.55	28.51	28.41	15.80	-	-	-	-	-	-	419.15	12,994
nov-38	FNCER	-	-	-	-	-	-	26.29	32.74	37.39	41.94	45.77	49.79	45.02	40.71	32.07	29.24	28.84	16.14	-	-	-	-	-	-	425.95	12,778
dic-38	FNCER	-	-	-	-	-	-	24.86	32.82	38.25	43.36	47.42	51.30	47.02	41.89	32.89	29.54	29.28	16.03	-	-	-	-	-	-	434.66	13,474

9. ANEXOS PRESENTACION OFERTAS POR PRODUCTO

SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA MERCADO REGULADO PRODUCTO 1 AÑO 2023 - 2037 MODALIDAD PAGUE LO CONTRATADO

Oferente: _____
 Tipo de Agente _____
 Oferta N° _____

MES	ENERGIA SOLICITADA Mwh/MES	% OFERTADO MES	ENERGIA OFERTADA Mwh/MES	PRECIO OFERTADO \$/Mwh
ene-23	2,953			
feb-23	2,755			
mar-23	3,127			
abr-23	2,791			
may-23	2,401			
jun-23	2,104			
jul-23	1,956			
ago-23	1,813			
sep-23	2,077			
oct-23	2,366			
nov-23	2,520			
dic-23	3,395			
ene-24	3,031			
feb-24	3,078			
mar-24	3,194			
abr-24	2,871			
may-24	2,505			
jun-24	2,207			
jul-24	2,071			
ago-24	1,937			
sep-24	2,187			
oct-24	2,468			
nov-24	2,611			
dic-24	3,469			
ene-25	9,333			
feb-25	8,483			
mar-25	9,260			
abr-25	8,983			
may-25	9,203			
jun-25	8,889			
jul-25	9,207			
ago-25	9,217			
sep-25	9,079			
oct-25	9,442			
nov-25	9,289			
dic-25	9,800			
ene-26	9,568			
feb-26	8,696			
mar-26	9,494			
abr-26	9,209			
may-26	9,435			

MES	ENERGIA SOLICITADA Mwh/MES	% OFERTADO MES	ENERGIA OFERTADA Mwh/MES	PRECIO OFERTADO \$/Mwh
ene-31	10,826			
feb-31	9,840			
mar-31	10,743			
abr-31	10,421			
may-31	10,677			
jun-31	10,314			
jul-31	10,682			
ago-31	10,693			
sep-31	10,531			
oct-31	10,952			
nov-31	10,772			
dic-31	11,260			
ene-32	11,096			
feb-32	10,444			
mar-32	11,011			
abr-32	10,681			
may-32	10,943			
jun-32	10,570			
jul-32	10,947			
ago-32	10,960			
sep-32	10,793			
oct-32	11,224			
nov-32	11,040			
dic-32	11,643			
ene-33	11,371			
feb-33	10,335			
mar-33	11,284			
abr-33	10,946			
may-33	11,215			
jun-33	10,833			
jul-33	11,220			
ago-33	11,232			
sep-33	11,061			
oct-33	11,502			
nov-33	11,313			
dic-33	11,931			
ene-34	11,653			
feb-34	10,591			
mar-34	11,564			
abr-34	11,217			
may-34	11,493			

**SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA MERCADO REGULADO
 PRODUCTO 1 AÑO 2023 - 2037
 MODALIDAD PAGUE LO CONTRATADO**

Oferente: _____
Tipo de Agente _____
Oferta N° _____

MES	ENERGIA SOLICITADA MWh/MES	% OFERTADO MES	ENERGIA OFERTADA MWh/MES	PRECIO OFERTADO \$/MWh
jun-26	9,113			
jul-26	9,439			
ago-26	9,449			
sep-26	9,307			
oct-26	9,680			
nov-26	9,523			
dic-26	10,046			
ene-27	9,808			
feb-27	8,915			
mar-27	9,732			
abr-27	9,441			
may-27	9,672			
jun-27	9,343			
jul-27	9,676			
ago-27	9,687			
sep-27	9,541			
oct-27	9,923			
nov-27	9,761			
dic-27	10,297			
ene-28	10,054			
feb-28	9,464			
mar-28	9,976			
abr-28	9,678			
may-28	9,915			
jun-28	9,577			
jul-28	9,919			
ago-28	9,930			
sep-28	9,780			
oct-28	10,171			
nov-28	10,006			
dic-28	10,554			
ene-29	10,306			
feb-29	9,367			
mar-29	10,226			
abr-29	9,920			
may-29	10,163			
jun-29	9,817			
jul-29	10,167			
ago-29	10,179			
sep-29	10,025			
oct-29	10,426			

MES	ENERGIA SOLICITADA MWh/MES	% OFERTADO MES	ENERGIA OFERTADA MWh/MES	PRECIO OFERTADO \$/MWh
jun-34	11,102			
jul-34	11,498			
ago-34	11,511			
sep-34	11,335			
oct-34	11,787			
nov-34	11,593			
dic-34	12,226			
ene-35	11,941			
feb-35	10,852			
mar-35	11,850			
abr-35	11,495			
may-35	11,778			
jun-35	11,377			
jul-35	11,783			
ago-35	11,796			
sep-35	11,615			
oct-35	12,079			
nov-35	11,879			
dic-35	12,528			
ene-36	12,236			
feb-36	11,518			
mar-36	12,143			
abr-36	11,779			
may-36	12,069			
jun-36	11,658			
jul-36	12,074			
ago-36	12,087			
sep-36	11,902			
oct-36	12,377			
nov-36	12,172			
dic-36	12,836			
ene-37	12,538			
feb-37	11,395			
mar-37	12,443			
abr-37	12,070			
may-37	12,367			
jun-37	11,946			
jul-37	12,372			
ago-37	12,386			
sep-37	12,070			
oct-37	12,367			



**SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA MERCADO REGULADO
 PRODUCTO 1 AÑO 2023 - 2037
 MODALIDAD PAGUE LO CONTRATADO**

Oferente: _____
Tipo de Agente _____
Oferta N° _____

MES	ENERGIA SOLICITADA Mwh/MES	% OFERTADO MES	ENERGIA OFERTADA Mwh/MES	PRECIO OFERTADO \$/Mwh
nov-29	10,255			
dic-29	10,817			
ene-30	10,563			
feb-30	9,600			
mar-30	10,482			
abr-30	10,168			
may-30	10,417			
jun-30	10,063			
jul-30	10,422			
ago-30	10,433			
sep-30	10,275			
oct-30	10,686			
nov-30	10,511			
dic-30	10,986			

MES	ENERGIA SOLICITADA Mwh/MES	% OFERTADO MES	ENERGIA OFERTADA Mwh/MES	PRECIO OFERTADO \$/Mwh
nov-37	11,946			
dic-37	12,372			

Notas

1. La Energía Ofertada se distribuye en forma horaria de acuerdo con la curva de carga del ANEXO de los pliegos
2. Tipo de Contrato Pague lo Contratado.
3. Precio Ofertado en \$/kWh, en pesos de mayo de 2022
4. No serán tenidas en cuenta ofertas con condiciones y/o modificaciones adicionales a los Pliegos.
5. La oferta se acoge a todas las condiciones del pliego
6. El producto es exclusivo de FNCER

 FIRMA DEL OFERENTE

**SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA MERCADO REGULADO
 PRODUCTO 2 AÑO 2023 - 2037
 MODALIDAD PAGUE LO CONTRATADO**

Oferente: _____
Tipo de Agente _____
Oferta N° _____

MES	ENERGIA SOLICITADA MWh/MES	% OFERTADO MES	ENERGIA OFERTADA MWh/MES	PRECIO OFERTADO \$/MWh
ene-23	2,953			
feb-23	2,755			
mar-23	3,127			
abr-23	2,791			
may-23	2,401			
jun-23	2,104			
jul-23	1,956			
ago-23	1,813			
sep-23	2,077			
oct-23	2,366			
nov-23	2,520			
dic-23	3,395			
ene-24	3,031			
feb-24	3,078			
mar-24	3,194			
abr-24	2,871			
may-24	2,505			
jun-24	2,207			
jul-24	2,071			
ago-24	1,937			
sep-24	2,187			
oct-24	2,468			
nov-24	2,611			
dic-24	3,469			
ene-25	3,333			
feb-25	3,483			
mar-25	3,260			
abr-25	3,983			
may-25	3,203			
jun-25	3,889			
jul-25	3,207			
ago-25	3,217			
sep-25	3,079			
oct-25	3,442			
nov-25	3,289			
dic-25	3,800			
ene-26	3,568			
feb-26	3,636			
mar-26	3,434			
abr-26	3,209			
may-26	3,435			

MES	ENERGIA SOLICITADA MWh/MES	% OFERTADO MES	ENERGIA OFERTADA MWh/MES	PRECIO OFERTADO \$/MWh
ene-31	10,826			
feb-31	9,840			
mar-31	10,743			
abr-31	10,421			
may-31	10,677			
jun-31	10,314			
jul-31	10,682			
ago-31	10,693			
sep-31	10,531			
oct-31	10,952			
nov-31	10,772			
dic-31	11,260			
ene-32	11,096			
feb-32	10,444			
mar-32	11,011			
abr-32	10,681			
may-32	10,943			
jun-32	10,570			
jul-32	10,947			
ago-32	10,960			
sep-32	10,793			
oct-32	11,224			
nov-32	11,040			
dic-32	11,643			
ene-33	11,371			
feb-33	10,335			
mar-33	11,284			
abr-33	10,946			
may-33	11,215			
jun-33	10,833			
jul-33	11,220			
ago-33	11,232			
sep-33	11,061			
oct-33	11,502			
nov-33	11,313			
dic-33	11,931			
ene-34	11,653			
feb-34	10,591			
mar-34	11,564			
abr-34	11,217			
may-34	11,493			



**SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA MERCADO REGULADO
 PRODUCTO 2 AÑO 2023 - 2037
 MODALIDAD PAGUE LO CONTRATADO**

Oferente: _____
Tipo de Agente _____
Oferta N° _____

MES	ENERGIA SOLICITADA MWh/MES	% OFERTADO MES	ENERGIA OFERTADA MWh/MES	PRECIO OFERTADO \$/MWh
jun-26	9,113			
jul-26	9,439			
ago-26	9,449			
sep-26	9,307			
oct-26	9,680			
nov-26	9,523			
dic-26	10,046			
ene-27	9,808			
feb-27	8,915			
mar-27	9,732			
abr-27	9,441			
may-27	9,672			
jun-27	9,343			
jul-27	9,676			
ago-27	9,687			
sep-27	9,541			
oct-27	9,923			
nov-27	9,761			
dic-27	10,297			
ene-28	10,054			
feb-28	9,464			
mar-28	9,976			
abr-28	9,678			
may-28	9,915			
jun-28	9,577			
jul-28	9,919			
ago-28	9,930			
sep-28	9,780			
oct-28	10,171			
nov-28	10,006			
dic-28	10,554			
ene-29	10,306			
feb-29	9,367			
mar-29	10,226			
abr-29	9,920			
may-29	10,163			
jun-29	9,817			
jul-29	10,167			
ago-29	10,179			
sep-29	10,025			
oct-29	10,426			

MES	ENERGIA SOLICITADA MWh/MES	% OFERTADO MES	ENERGIA OFERTADA MWh/MES	PRECIO OFERTADO \$/MWh
jun-34	11,102			
jul-34	11,498			
ago-34	11,511			
sep-34	11,335			
oct-34	11,787			
nov-34	11,593			
dic-34	12,226			
ene-35	11,941			
feb-35	10,852			
mar-35	11,850			
abr-35	11,495			
may-35	11,778			
jun-35	11,377			
jul-35	11,783			
ago-35	11,796			
sep-35	11,615			
oct-35	12,079			
nov-35	11,879			
dic-35	12,528			
ene-36	12,236			
feb-36	11,518			
mar-36	12,143			
abr-36	11,779			
may-36	12,069			
jun-36	11,658			
jul-36	12,074			
ago-36	12,087			
sep-36	11,902			
oct-36	12,377			
nov-36	12,172			
dic-36	12,836			
ene-37	12,538			
feb-37	11,395			
mar-37	12,443			
abr-37	12,070			
may-37	12,367			
jun-37	11,946			
jul-37	12,372			
ago-37	12,386			
sep-37	12,070			
oct-37	12,367			



**SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA MERCADO REGULADO
 PRODUCTO 2 AÑO 2023 - 2037
 MODALIDAD PAGUE LO CONTRATADO**

Oferente: _____
Tipo de Agente _____
Oferta N° _____

MES	ENERGIA SOLICITADA Mwh/MES	% OFERTADO MES	ENERGIA OFERTADA Mwh/MES	PRECIO OFERTADO \$/Mwh
nov-29	10,255			
dic-29	10,817			
ene-30	10,563			
feb-30	9,600			
mar-30	10,482			
abr-30	10,168			
may-30	10,417			
jun-30	10,063			
jul-30	10,422			
ago-30	10,433			
sep-30	10,275			
oct-30	10,686			
nov-30	10,511			
dic-30	10,986			

MES	ENERGIA SOLICITADA Mwh/MES	% OFERTADO MES	ENERGIA OFERTADA Mwh/MES	PRECIO OFERTADO \$/Mwh
nov-37	11,946			
dic-37	12,372			

Notas

1. La Energía Ofertada se distribuye en forma horaria de acuerdo con la curva de carga del ANEXO de los pliegos
2. Tipo de Contrato Pague lo Contratado.
3. Precio Ofertado en \$/kwh, en pesos de mayo de 2022
4. No serán tenidas en cuenta ofertas con condiciones y/o modificaciones adicionales a los Pliegos.
5. La oferta se acoge a todas las condiciones del pliego
6. El producto es exclusivo de FNCER

 FIRMA DEL OFERENTE

**SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA MERCADO REGULADO
 PRODUCTO 3 AÑO 2024 - 2038
 MODALIDAD PAGUE LO CONTRATADO**

Oferente: _____
Tipo de Agente _____
Oferta N° _____

MES	ENERGIA SOLICITADA MWh/MES	% OFERTADO MES	ENERGIA OFERTADA MWh/MES	PRECIO OFERTADO \$/MWh
ene-24	3,031			
feb-24	3,078			
mar-24	3,194			
abr-24	2,871			
may-24	2,505			
jun-24	2,207			
jul-24	2,071			
ago-24	1,937			
sep-24	2,187			
oct-24	2,468			
nov-24	2,611			
dic-24	3,469			
ene-25	9,333			
feb-25	8,483			
mar-25	9,260			
abr-25	8,983			
may-25	9,203			
jun-25	8,889			
jul-25	9,207			
ago-25	9,217			
sep-25	9,079			
oct-25	9,442			
nov-25	9,289			
dic-25	9,800			
ene-26	9,568			
feb-26	8,696			
mar-26	9,494			
abr-26	9,209			
may-26	9,435			
jun-26	9,113			
jul-26	9,439			
ago-26	9,449			
sep-26	9,307			
oct-26	9,680			
nov-26	9,523			
dic-26	10,046			
ene-27	9,808			
feb-27	8,915			
mar-27	9,732			
abr-27	9,441			
may-27	9,672			

MES	ENERGIA SOLICITADA MWh/MES	% OFERTADO MES	ENERGIA OFERTADA MWh/MES	PRECIO OFERTADO \$/MWh
ene-32	11,096			
feb-32	10,444			
mar-32	11,011			
abr-32	10,681			
may-32	10,943			
jun-32	10,570			
jul-32	10,947			
ago-32	10,960			
sep-32	10,793			
oct-32	11,224			
nov-32	11,040			
dic-32	11,643			
ene-33	11,371			
feb-33	10,335			
mar-33	11,284			
abr-33	10,946			
may-33	11,215			
jun-33	10,833			
jul-33	11,220			
ago-33	11,232			
sep-33	11,061			
oct-33	11,502			
nov-33	11,313			
dic-33	11,931			
ene-34	11,653			
feb-34	10,591			
mar-34	11,564			
abr-34	11,217			
may-34	11,493			
jun-34	11,102			
jul-34	11,498			
ago-34	11,511			
sep-34	11,335			
oct-34	11,787			
nov-34	11,593			
dic-34	12,226			
ene-35	11,941			
feb-35	10,852			
mar-35	11,850			
abr-35	11,495			
may-35	11,778			



**SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA MERCADO REGULADO
 PRODUCTO 3 AÑO 2024 - 2038
 MODALIDAD PAGUE LO CONTRATADO**

Oferente: _____
Tipo de Agente _____
Oferta N° _____

MES	ENERGIA SOLICITADA MWh/MES	% OFERTADO MES	ENERGIA OFERTADA MWh/MES	PRECIO OFERTADO \$/MWh
jun-27	9,343			
jul-27	9,676			
ago-27	9,687			
sep-27	9,541			
oct-27	9,923			
nov-27	9,761			
dic-27	10,297			
ene-28	10,054			
feb-28	9,464			
mar-28	9,976			
abr-28	9,678			
may-28	9,915			
jun-28	9,577			
jul-28	9,919			
ago-28	9,930			
sep-28	9,780			
oct-28	10,171			
nov-28	10,006			
dic-28	10,554			
ene-29	10,306			
feb-29	9,367			
mar-29	10,226			
abr-29	9,920			
may-29	10,163			
jun-29	9,817			
jul-29	10,167			
ago-29	10,179			
sep-29	10,025			
oct-29	10,426			
nov-29	10,255			
dic-29	10,817			
ene-30	10,563			
feb-30	9,600			
mar-30	10,482			
abr-30	10,168			
may-30	10,417			
jun-30	10,063			
jul-30	10,422			
ago-30	10,433			
sep-30	10,275			
oct-30	10,686			

MES	ENERGIA SOLICITADA MWh/MES	% OFERTADO MES	ENERGIA OFERTADA MWh/MES	PRECIO OFERTADO \$/MWh
jun-35	11,377			
jul-35	11,783			
ago-35	11,796			
sep-35	11,615			
oct-35	12,079			
nov-35	11,879			
dic-35	12,528			
ene-36	12,236			
feb-36	11,518			
mar-36	12,143			
abr-36	11,779			
may-36	12,069			
jun-36	11,658			
jul-36	12,074			
ago-36	12,087			
sep-36	11,902			
oct-36	12,377			
nov-36	12,172			
dic-36	12,836			
ene-37	12,538			
feb-37	11,395			
mar-37	12,443			
abr-37	12,070			
may-37	12,367			
jun-37	11,946			
jul-37	12,372			
ago-37	12,386			
sep-37	12,070			
oct-37	12,367			
nov-37	11,946			
dic-37	12,372			
ene-38	12,690			
feb-38	11,675			
mar-38	12,749			
abr-38	12,367			
may-38	12,672			
jun-38	12,241			
jul-38	12,677			
ago-38	12,691			
sep-38	12,496			
oct-38	12,994			



**SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA MERCADO REGULADO
 PRODUCTO 3 AÑO 2024 - 2038
 MODALIDAD PAGUE LO CONTRATADO**

Oferente: _____
Tipo de Agente _____
Oferta N° _____

MES	ENERGIA SOLICITADA Mwh/MES	% OFERTADO MES	ENERGIA OFERTADA Mwh/MES	PRECIO OFERTADO \$/Mwh
nov-30	10,511			
dic-30	10,986			
ene-31	10,826			
feb-31	9,840			
mar-31	10,743			
abr-31	10,421			
may-31	10,677			
jun-31	10,314			
jul-31	10,682			
ago-31	10,633			
sep-31	10,531			
oct-31	10,952			
nov-31	10,772			
dic-31	11,260			

MES	ENERGIA SOLICITADA Mwh/MES	% OFERTADO MES	ENERGIA OFERTADA Mwh/MES	PRECIO OFERTADO \$/Mwh
nov-38	12,778			
dic-38	13,474			

Notas

1. La Energía Ofertada se distribuye en forma horaria de acuerdo con la curva de carga del ANEXO de los pliegos
2. Tipo de Contrato Pague lo Contratado.
3. Precio Ofertado en \$/kwh, en pesos de mayo de 2022
4. No serán tenidas en cuenta ofertas con condiciones y/o modificaciones adicionales a los Pliegos.
5. La oferta se acoge a todas las condiciones del pliego
6. El producto es exclusivo de FNCER

 FIRMA DEL OFERENTE

**SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA MERCADO REGULADO
 PRODUCTO 4 AÑO 2023-2032
 MODALIDAD PAGUE LO CONTRATADO**

Oferente: _____
Tipo de Agente _____
Oferta N° _____

MES	ENERGIA SOLICITADA	% OFERTADO	ENERGIA OFERTADA	PRECIO OFERTADO
	A	MES	MWh/MES	\$/MWh
ene-23	11,980			
feb-23	11,119			
mar-23	13,099			
abr-23	11,856			
may-23	9,431			
jun-23	7,794			
jul-23	6,774			
ago-23	6,372			
sep-23	7,428			
oct-23	9,679			
nov-23	10,438			
dic-23	15,646			
ene-24	13,492			
feb-24	14,187			
mar-24	14,595			
abr-24	13,085			
may-24	11,240			
jun-24	9,571			
jul-24	7,939			
ago-24	7,645			
sep-24	8,874			
oct-24	11,311			
nov-24	11,743			
dic-24	17,388			
ene-25	52,367			
feb-25	46,983			
mar-25	51,311			
abr-25	49,966			
may-25	50,993			
jun-25	49,174			
jul-25	51,048			
ago-25	51,558			
sep-25	50,519			
oct-25	52,748			
nov-25	52,187			
dic-25	56,137			
ene-26	53,841			
feb-26	48,307			
mar-26	52,761			
abr-26	51,376			
may-26	52,435			

MES	ENERGIA SOLICITADA	% OFERTADO	ENERGIA OFERTADA	PRECIO OFERTADO
	MWh/MES	MES	MWh/MES	\$/MWh
ene-28	56,890			
feb-28	52,870			
mar-28	55,760			
abr-28	54,293			
may-28	55,419			
jun-28	53,445			
jul-28	55,478			
ago-28	56,024			
sep-28	54,886			
oct-28	57,298			
nov-28	56,671			
dic-28	60,454			
ene-29	58,468			
feb-29	52,464			
mar-29	57,312			
abr-29	55,802			
may-29	56,963			
jun-29	54,934			
jul-29	57,023			
ago-29	57,581			
sep-29	56,408			
oct-29	58,885			
nov-29	58,234			
dic-29	62,114			
ene-30	60,082			
feb-30	53,913			
mar-30	58,899			
abr-30	57,346			
may-30	58,542			
jun-30	56,458			
jul-30	58,604			
ago-30	59,175			
sep-30	57,966			
oct-30	60,508			
nov-30	59,834			
dic-30	63,912			
ene-31	61,733			
feb-31	55,396			
mar-31	60,523			
abr-31	58,926			
may-31	60,158			



**SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA MERCADO REGULADO
 PRODUCTO 4 AÑO 2023-2032
 MODALIDAD PAGUE LO CONTRATADO**

Oferente: _____
Tipo de Agente _____
Oferta N° _____

MES	ENERGIA SOLICITADA	% OFERTADO MES	ENERGIA OFERTADA MWh/MES	PRECIO OFERTADO \$/MWh
jun-26	50,565			
jul-26	52,491			
ago-26	53,013			
sep-26	51,942			
oct-26	54,230			
nov-26	53,648			
dic-26	57,246			
ene-27	55,348			
feb-27	49,661			
mar-27	54,243			
abr-27	52,818			
may-27	53,910			
jun-27	51,989			
jul-27	53,968			
ago-27	54,501			
sep-27	53,397			
oct-27	55,747			
nov-27	55,142			
dic-27	58,832			

MES	ENERGIA SOLICITADA MWh/MES	% OFERTADO MES	ENERGIA OFERTADA MWh/MES	PRECIO OFERTADO \$/MWh
jun-31	58,017			
jul-31	60,221			
ago-31	60,805			
sep-31	59,560			
oct-31	62,169			
nov-31	61,471			
dic-31	65,650			
ene-32	63,422			
feb-32	58,946			
mar-32	62,184			
abr-32	60,541			
may-32	61,810			
jun-32	59,612			
jul-32	61,875			
ago-32	61,190			
sep-32	63,868			
oct-32	63,145			
nov-32	70,345			
dic-32	67,325			

1. La Energía Ofertada se distribuye en forma horaria de acuerdo con la curva de carga del ANEXO de los pliegos
2. Tipo de Contrato Pague lo Contratado.
3. Precio Ofertado en \$/kWh, en pesos de mayo de 2022
4. No serán tenidas en cuenta ofertas con condiciones y/o modificaciones adicionales a los Pliegos.
5. La oferta se acoge a todas las condiciones del pliego

 FIRMA DEL OFERENTE

**SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA MERCADO REGULADO
 PRODUCTO 5 AÑO 2023-2032
 MODALIDAD PAGUE LO CONTRATADO**

Oferente: _____
Tipo de Agente _____
Oferta N° _____

MES	ENERGIA SOLICITADA	% OFERTADO	ENERGIA OFERTADA	PRECIO OFERTADO
	A	MES	MWh/MES	\$/MWh
ene-23	7,440			
feb-23	6,720			
mar-23	7,440			
abr-23	7,200			
may-23	7,440			
jun-23	7,200			
jul-23	7,440			
ago-23	7,440			
sep-23	7,200			
oct-23	7,440			
nov-23	7,200			
dic-23	7,440			
ene-24	7,440			
feb-24	6,960			
mar-24	7,440			
abr-24	7,200			
may-24	7,440			
jun-24	7,200			
jul-24	7,440			
ago-24	7,440			
sep-24	7,200			
oct-24	7,440			
nov-24	7,200			
dic-24	7,440			
ene-25	7,440			
feb-25	6,720			
mar-25	7,440			
abr-25	7,200			
may-25	7,440			
jun-25	7,200			
jul-25	7,440			
ago-25	7,440			
sep-25	7,200			
oct-25	7,440			
nov-25	7,200			
dic-25	7,440			
ene-26	7,440			
feb-26	6,720			
mar-26	7,440			
abr-26	7,200			
may-26	7,440			

MES	ENERGIA SOLICITADA	% OFERTADO	ENERGIA OFERTADA	PRECIO OFERTADO
	MWh/MES	MES	MWh/MES	\$/MWh
ene-28	7,440			
feb-28	6,960			
mar-28	7,440			
abr-28	7,200			
may-28	7,440			
jun-28	7,200			
jul-28	7,440			
ago-28	7,440			
sep-28	7,200			
oct-28	7,440			
nov-28	7,200			
dic-28	7,440			
ene-29	7,440			
feb-29	6,720			
mar-29	7,440			
abr-29	7,200			
may-29	7,440			
jun-29	7,200			
jul-29	7,440			
ago-29	7,440			
sep-29	7,200			
oct-29	7,440			
nov-29	7,200			
dic-29	7,440			
ene-30	7,440			
feb-30	6,720			
mar-30	7,440			
abr-30	7,200			
may-30	7,440			
jun-30	7,200			
jul-30	7,440			
ago-30	7,440			
sep-30	7,200			
oct-30	7,440			
nov-30	7,200			
dic-30	7,440			
ene-31	7,440			
feb-31	6,720			
mar-31	7,440			
abr-31	7,200			
may-31	7,440			



**SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA MERCADO REGULADO
 PRODUCTO 5 AÑO 2023-2032
 MODALIDAD PAGUE LO CONTRATADO**

Oferente: _____
Tipo de Agente _____
Oferta N° _____

MES	ENERGIA SOLICITADA	% OFERTADO MES	ENERGIA OFERTADA MWh/MES	PRECIO OFERTADO \$/MWh
jun-26	7,200			
jul-26	7,440			
ago-26	7,440			
sep-26	7,200			
oct-26	7,440			
nov-26	7,200			
dic-26	7,440			
ene-27	7,440			
feb-27	6,720			
mar-27	7,440			
abr-27	7,200			
may-27	7,440			
jun-27	7,200			
jul-27	7,440			
ago-27	7,440			
sep-27	7,200			
oct-27	7,440			
nov-27	7,200			
dic-27	7,440			

MES	ENERGIA SOLICITADA MWh/MES	% OFERTADO MES	ENERGIA OFERTADA MWh/MES	PRECIO OFERTADO \$/MWh
jun-31	7,200			
jul-31	7,440			
ago-31	7,440			
sep-31	7,200			
oct-31	7,440			
nov-31	7,200			
dic-31	7,440			
ene-32	7,440			
feb-32	6,960			
mar-32	7,440			
abr-32	7,200			
may-32	7,440			
jun-32	7,200			
jul-32	7,440			
ago-32	7,440			
sep-32	7,200			
oct-32	7,440			
nov-32	7,200			
dic-32	7,440			

- Oferta Plana.
- Tipo de Contrato Pague lo Contratado.
- Precio Ofertado en \$/kWh, en pesos de mayo de 2022.
- No serán tenidas en cuenta ofertas con condiciones y/o modificaciones adicionales a los Pliegos.
- La oferta se acoge a todas las condiciones del pliego.

 FIRMA DEL OFERENTE